

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2019-OSITRAN

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO
COMPENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 –
TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO
4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO
CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.**

BASES CONSOLIDADAS

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- El Decreto Supremo No 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N°1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N°082-2019, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Cuando la contratación se financie con recursos del Concesionario se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, debiendo adjuntar las bases correspondientes.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Importante

- *En caso que el participante desee una copia de las Bases, debe efectuar el pago del costo de reproducción en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

*No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
No procede la impugnación de Bases.*

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior, se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deben encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario público en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

El acto público se inicia con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento de selección, para que entreguen su propuesta conteniendo el sobre de credenciales (Sobre 1), el sobre de la propuesta técnica (Sobre 2) y el sobre de la propuesta económica (Sobre 3).

Los postores concurren personalmente a través de su representante legal o apoderado, acreditado mediante carta poder simple. Si al momento de ser llamado, el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento. Si alguno es omitido, puede acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participante. Después de la fecha y hora señaladas, no se recibe propuesta ni documentación alguna.

En dicho acto se procede a la revisión del Sobre N° 1; en caso de ser admitido éste, se procede a la apertura del Sobre N° 2. La evaluación del Sobre N° 2 se realiza en acto privado por el Comité en sesión posterior. La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene la propuesta económica, se realiza en acto público y solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el Comité Especial no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario público mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abiertos los Sobres N° 1 y N° 2, el notario público procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos referidos.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario público, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

Importante

En el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos

- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se abren en **acto público** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público que las custodió.

El Comité Especial da inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga en acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.2 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Adicionalmente, el otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las cartas fianzas o pólizas de caución deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN o la Empresa Supervisora pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institución, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500 9330 anexo 209

Correo electrónico: contrataciones@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a un valor máximo de US\$ 3,317,000.00 (Tres millones trescientos diecisiete mil con 00/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2019.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 143-2019-GG-OSITRAN.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos del CONCEDENTE, según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Séptima del "Acta de Acuerdo para la ejecución de la solución del sector crítico comprendido entre el km. 231+700 al km. 232+800 – Tunel Ollachea (km. 231+660 al km. 232+800) del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", suscrita el 21 de diciembre del 2018, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CONCEDENTE) y INTERSUR CONCESIONES S.A. (CONCESIONARIA).

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Contratación de Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la obra señalada en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del CONCESIONARIO (metrados y planos post construcción) según el procedimiento de la cláusula 6.1 del ACTA DE ACUERDO². Se incluye un plazo para el proceso de trámite en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de treinta y siete (37) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual será ajustado según las condiciones previstas en el ACTA DE ACUERDO teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del SUPERVISOR. Asimismo, el inicio de actividades del SUPERVISOR se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios. El plazo aproximado del servicio se divide de la siguiente manera:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO,
- 34 meses, para la supervisión de la OBRA.
- 03 meses, para su participación en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución, Levantamiento de Observaciones y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de OBRA.

Los plazos indicados en el “Cuadro N° 02: Cronograma de Actividades de Supervisión” del numeral 10 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El SUPERVISOR deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de Servicios, en adelante el PES. Este nuevo PES y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben efectuar el pago de **S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)** en la Jefatura de Tesorería de

² La emisión del Certificado de Correcta Ejecución de Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.8. de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

OSITRAN.

Cabe precisar que, las bases pueden ser descargadas de la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o ingresando directamente al siguiente link: <https://www.ositran.gob.pe/nosotros/procesos-de-bienes-y-servicios> en la pestaña "CONTRATACIÓN DE EMP. SUPERVISORAS / DS 035-2001-PCM".

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el "CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZANGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU – BRASIL, TRAMO 4", suscrito el 04 de agosto de 2005 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como CONCEDENTE, en representación de la República del Perú y la empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A. (CONCESIONARIO), y adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 29/11/2019
Registro de participantes ³	: Del 02/12/2019 Al 24/12/2019
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 02/12/2019 Al: 06/12/2019
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 03/01/2020
Publicación de versión consolidada de Bases ⁴	: 08/01/2020 (*)
Presentación de Propuestas, y apertura de los sobres 1 y 2	: 17/01/2020 (*)
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:30 horas.
Evaluación de ofertas	: Del: 20/01/2020 (*) Al: 24/01/2020 (*)
Apertura y evaluación del sobre 3, Otorgamiento de la buena pro	: 27/01/2020 (*)
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:30 horas.

(*) Cronograma modificado según Acta N°00007-CE-PSO-004-2019-OSITRAN, de fecha 03 de enero de 2020.

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, dirigido al Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2019-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

La documentación contenida en cada sobre debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano⁵.

³ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas.

⁴ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁵ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases.

- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

El sobre N° 1: Credenciales. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 004-2019-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 1 - Credenciales.

El sobre N° 2: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 004-2019-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 2 - Propuesta Técnica.

El sobre N° 3: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 004-2019-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 3 - Propuesta Económica.

2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato N° 2:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** (Formato Libre) en la que se precise que cuenta con el

testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

Se aceptará el ISO 9001 con las denominaciones equivalentes de Supervisión de Obra indicadas en las bases consolidadas⁶.

Se aceptará la Certificación de Gestión de Calidad ISO 90014 vigente de la empresa matriz, siempre y cuando en dicho documento se indique expresamente que la certificación corresponde a la empresa matriz y sucursal en el Perú. También será válida la certificación de gestión de calidad de la empresa matriz, siempre y cuando el Postor acredite fehacientemente mediante documento que es sucursal en el Perú de la referida empresa matriz⁷.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2018, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2017 y 2016.

Se precisa que para cumplir el presente requisito, bastara con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

Importante

Siendo OSITRAN una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el “documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo que se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior o personas naturales extranjeras.

⁶ En virtud de la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

⁷ En virtud de la Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 5**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 6**, personal propuesto para el servicio.
- c) **Formato N° 7**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.
- d) **Formato N° 8**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) En caso que el profesional propuesto para el personal clave mínimo sea extranjero, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una **Declaración Jurada** (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- f) En caso que el profesional propuesto para el personal que complementa al personal clave mínimo (ítem 1, 2, 3 y 4 del literal b, numeral 12.5 de los Términos de referencia) sea extranjero, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una **Declaración Jurada** (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- g) **Formato N° 9**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 11. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

g.1.1) Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de OBRA de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 25 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas. La inversión mínima acumulada se refiere a la inversión de obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión⁸.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.

⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

La inversión mínima acumulada de US\$ 25 millones se refiere a monto de inversión de la obra que ha sido sujeta a supervisión a través de un contrato de supervisión. La acreditación para este requisito es a través del presupuesto de obra aprobado, liquidación de obra u otros documentos que acrediten fehacientemente este requisito⁹.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica para la Construcción de las Obras, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra¹⁰.

Se aceptan servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia¹¹.

Al respecto se precisa que para la experiencia general del Supervisor se considerarán los contratos de concesión de carreteras que hayan culminado la etapa de construcción de obras, siempre y cuando cumplan con las condiciones y se presenten los documentos de acreditación según las Bases¹².

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

g.1.2) Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de US\$ 25 millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 25 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de túneles (construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas en caliente y/o TSB) de una longitud igual o mayor a 800 metros.

⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

¹⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°4 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., y la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

¹¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°9 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

¹² En virtud a la Absolución de Consulta N°7 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km¹³.

Se aceptan contratos concesiones de carreteras para acreditar el componente 1; siempre y cuando, la obra de túnel se haya culminado y cumpla las condiciones establecidas para acreditar la presente experiencia¹⁴.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.

Se precisa que de los tres contratos de supervisión de obra, por lo menos uno (01), deberá pertenecer al componente 1 (Obra de Túneles)¹⁵.

- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

La inversión mínima acumulada de US\$ 25 millones se refiere a monto de inversión de la obra que ha sido sujeta a supervisión a través de un contrato de supervisión. La acreditación para este requisito es a través del presupuesto de obra aprobado, liquidación de obra u otros documentos que acrediten fehacientemente este requisito¹⁶.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica para la Construcción de las Obras, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra¹⁷.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

¹³ En virtud a la Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES

¹⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°6 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES

¹⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

¹⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°4 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., y la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

Se aceptan servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia¹⁸.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a “mezcla densa en caliente MDC”.

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término “Construcción” se refiere a ejecución de obra nueva (túnel nuevo y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente).

La experiencia general del Supervisor (Postor) puede ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones del numeral g.1.2. del numeral 2.2. del Capítulo II de las Bases y concordado con el numeral 12.2. de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases¹⁹.

Al respecto se precisa que para la experiencia específica del Supervisor se considerarán los contratos de concesión de carreteras que hayan culminado la etapa de construcción de obras, siempre y cuando cumplan con las condiciones y se presenten los documentos de acreditación según las Bases²⁰.

Importante:

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA podrán servir para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL.

g.2) RECURSOS HUMANOS:

g.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

- Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

¹⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°9 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

¹⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°4 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

²⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°7 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

- Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales. Por lo menos uno de los servicios debe incluir la supervisión de un túnel. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$25 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora.

También se acepta a los "servicios de supervisión de obras de concesiones viales" para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones del numeral 12.3 de los términos de referencia²¹.

Se aceptan también como denominaciones similares o equivalente a Jefe de Supervisión a: Gerente Técnico de Supervisión, Gerente de Supervisión²².

2. INGENIERO ESPECIALISTA EN TÚNELES

Calificación

- Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero de Minas colegiado.

Experiencia

- Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.
- Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como especialista en túneles en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de **obras viales, hidráulicos, hidroeléctricos, mineros o canales**²³, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se acepta como similares o equivalentes a Ingeniero Especialista en Túneles a las siguientes denominaciones:

Supervisor/Especialista/Ingeniero de Túneles

Supervisor/Especialista de Geología y Geotécnia

Supervisor/Especialista de Geología²⁴

²¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

²² En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

²³ En virtud a la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

²⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S, y Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante DIALL S.A.C.

3. **INGENIERO EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES**

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de obtención de la colegiatura

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones.

Se aceptan como similares o equivalente a "Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones" a las siguientes denominaciones: Ingeniero/Supervisor/Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones Ingeniero/Supervisor/Especialista de Metrados y Valorizaciones²⁵.

4. **INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de obtención de la colegiatura

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se aceptan como similares o equivalente a Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje a las siguientes denominaciones:

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras y Obras de Arte

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras y Obras de Arte y Drenaje

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Obras de Arte y Drenaje²⁶

²⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°3 formulada por el participante DIALL SAC.

²⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°4 formulada por el participante DIALL SAC, y Absolución de Consulta N°3 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

5. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero en Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Se considerará la denominación "Especialista en Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero en Suelos y Pavimentos.

Se aceptan como similares o equivalente a Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos a las siguientes denominaciones:

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Suelos y Pavimentos

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Suelos, Asfalto y Pavimentos

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Control de Calidad de Suelos, Pavimentos y Concreto²⁷.

6. INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL EN OBRAS VIALES

Calificación

- Ingeniero Medio Ambiental colegiado²⁸.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero especialista en impacto ambiental y seguridad ocupacional en

²⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°5 formulada por el participante DIALL S.A.C.

²⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°4 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional ²⁹ correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura. Para los profesionales extranjeros se considerará la experiencia general y específica a partir de la fecha de afiliación o incorporación en el Colegio Profesional del país de origen³⁰.

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Se aceptan las calificaciones para el Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales a las siguientes profesiones: Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales; Ingeniero Forestal³¹.

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a Obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

²⁹ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

³⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°6 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

³¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°7 formulada por el participante DIAL S.A.C.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se aceptan servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia general y específica del Personal Clave, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia³².

Se aceptan como similares o equivalentes a Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional, las siguientes denominaciones:

- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Medio Ambiente
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Impacto Ambiental y Seguridad en Obra
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Medio Ambiente y Seguridad en Obra
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Impacto Ambiental, Seguridad e Higiene Ocupacional
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)³³.

Con relación al personal clave, la experiencia profesional mínima podrá también ser acreditada con la experiencia específica del profesional propuesto.

La experiencia adicional solicitada en los factores de evaluación no podrá acreditarse con la experiencia específica mínima requerida en las Bases para el profesional propuesto³⁴.

g.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave

El Postor consignará en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato N°6**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)
1. Ingeniero especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras (*)	1	34.00
2. Ingeniero especialista en Seguridad Vial y Señalización (*)	1	3.00
3. Ingeniero especialista en Geotécnia(*)	1	21.00
4. Ingeniero Electromecánico (*)	1	18.00
5. Topógrafo.	1	34.00

³² En virtud a la Absolución de Consulta N°9 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES

³³ En virtud a la Absolución de Consulta N°6 formulada por el participante DIALL S.A.C., y la Absolución de Consulta N°5 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

³⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°5 formulada por el participante CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.

6. Técnico en Laboratorio.	1	34.00
----------------------------	---	-------

(*) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. **Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.**

En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se aceptan servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia general y específica del Personal que complementa al personal Clave, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia³⁵.

Se aceptan como calificación para el cargo de Ingeniero Electromecánico las siguientes profesiones: Ingeniero Eléctrico; Ingeniero Mecánico – Eléctrico, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia de las bases³⁶.

Se precisa que el cargo de Ingeniero especialista en Geotécnia puede ser ejercido por profesionales con las siguientes calificaciones: Ingeniería Civil, Ingeniería Geológica-Geotécnica, Ingeniería Geotécnica, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia de las bases³⁷.

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Especialista en Seguridad Vial y Señalización a las siguientes denominaciones: Especialista de Seguridad Vial; Especialista de Señalización³⁸.

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras a las siguientes denominaciones:

³⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°9 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

³⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°17 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

³⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°18 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

³⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°22 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo y Topografía y Explanaciones.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo y Topografía³⁹.

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad Vial y Señalización a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Seguridad Vial y Señalización⁴⁰

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Ingeniero Electromecánico a las siguientes denominaciones:

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Electromecánicas.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas⁴¹.

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Topógrafo a la siguiente denominación: Técnico en Topografía⁴².

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Técnico en Laboratorio a la siguiente denominación: Técnico Laboratorista⁴³.

g.2.3. Personal de Apoyo Mínimo.

Deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según Formato N°6), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Cantidad (meses)
1. Asistente Administrativo.	1	35.00
2. Personal de apoyo técnico para topografía.	2	34.00
3. Personal de apoyo técnico de laboratorio	2	34.00
4. Conserje/Guardián	1	37.00

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera "NO ADMITIDA"**.

³⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁴⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°9 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁴¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°10 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁴² En virtud a la Absolución de Consulta N°11 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁴³ En virtud a la Absolución de Consulta N°12 formulada por el participante DIALL S.A.C.

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad" referido a la experiencia en la especialidad del Postor, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 1, numeral 4.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia específica del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave" de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL", de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N°10:** Carta de Presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N°11:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la propuesta para el servicio de supervisión materia de la presente obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Las tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Se recomienda usar dos decimales).

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General, en el Sistema de Contratación de Tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más

de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

- iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria⁴⁴ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el “documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
Siendo OSITRAN, una entidad usuaria⁴⁵ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave y personal que complementa al personal clave (ítems 1, 2, 3 y 4 del Cuadro N°4 de los Términos de Referencia). Cabe precisar que para el personal profesional extranjero propuesto, el certificado de habilidad emitido por el Colegio de ingenieros del Perú podrán presentarlo antes del inicio del servicio.
- h) **Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo**, deberá acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.
- i) **Para los Equipos de Campo y Laboratorio Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.5, literal q), (Cuadro N°6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años.
- j) **Para los Equipos de Laboratorio Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.5, literal r), (Cuadro N°7), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que

⁴⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea equipos propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años.

- k) **Para los Equipos de Comunicación y Cómputo**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos, letra v), (Cuadro N°8), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
- Copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, ya sean propios o alquilados.
- l) **Para los Vehículos de Transporte**, indicados en el numeral 12.5, otros equipos, letra v), (Cuadro N°8), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
- Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2017), ya sean propios o alquilados;
 - Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no más de 10,000 Km o mínimo del año de fabricación 2017, y que incluyan conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de OSITRAN, sito en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo.

2.5 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del PROVIAS NACIONAL, la cual haya sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

2.6 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 23 de los Términos de Referencia.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Firmado por: URS
Usuario: URS
Número: FAU-20-0000486-6 aut
Método: Firma Digital
Fecha: 20/07/2019 12:35:37 -0500

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4.

Firmado por: LEA POMA Cristian
Número: FAU-20-0000486-6 aut
Método: Firma Digital
Fecha: 20/07/2019 12:35:37 -0500

..

Contenido	
1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	1
2 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	1
3 VINCULACIÓN DEL SERVICIO CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	1
4 FINALIDAD PÚBLICA	1
5 BASE LEGAL	1
6 ANTECEDENTES	2
7 ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN	2
8 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	6
9 SISTEMA DE CONTRATACIÓN	13
10 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	13
11 ENTREGABLES	14
12 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	21
13 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS	32
14 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	32
15 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	33
16 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	33
17 INSPECCIÓN PREVIA	33
18 FINANCIAMIENTO	33
19 ADELANTOS	34
20 PENALIDADES	34
21 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	36
22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	36
23 FORMA DE PAGO	37
24 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	37
25 ANEXOS	37

0

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la solución del sector crítico comprendido entre el Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, en adelante la OBRA, que ejecutará el CONCESIONARIO INTERSUR Concesiones S.A. , en adelante, el CONCESIONARIO, en el marco de sus obligaciones asumidas en el ACTA DE ACUERDO del 21 de diciembre de 2018 y el Contrato de Concesión.

2 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

La Contratación del servicio se requiere en virtud de la Cláusula Séptima del ACTA DE ACUERDO de ejecución de la solución del sector crítico comprendido entre el Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, suscrita el 21 de diciembre de 2018, en adelante, el ACTA DE ACUERDO, por lo que no se relaciona con las actividades del Plan Anual de Supervisión 2019.

3 VINCULACIÓN DEL SERVICIO CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

La Contratación del servicio se requiere en virtud de la Cláusula Séptima del ACTA DE ACUERDO, por lo que no se relaciona con las actividades del Plan Operativo Institucional.

4 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la OBRA, la cual permitirá mejorar la transitabilidad del sector crítico antes mencionado, mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

5 BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo 016-2008-Vivienda que aprueba reglamento de la Ley 28858.
- Contrato de Concesión y Adendas del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 4.
- ACTA DE ACUERDO y Adenda de ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 240+380 al Km. 240+550 y Km 241+500 al Km. 241+800 – “Variante Superficial por la Margen Derecha del Río San Gabán del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”

6 **ANTECEDENTES**

El 04 de agosto del año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como CONCEDENTE, en representación de la República del Perú, ha suscrito con el CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión correspondiente al “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana”, denominados IIRSA, con la finalidad de lograr la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro.

Mediante la Resolución Directoral N° 2585-2018-MTC/20 del 20 de diciembre de 2018, el CONCEDENTE aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle, en adelante el PID; así como, el costo directo del PID de la OBRA, correspondiente al componente de la OBRA civiles relacionadas a la construcción del túnel.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, las Partes del Contrato de Concesión, suscribieron un ACTA DE ACUERDO, precisando en su Cláusula Segunda que dicho acuerdo se enmarca en la cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión.

Mediante el Oficio N° 2686-2019-MTC/19 del 18 de junio de 2019, el CONCEDENTE remitió con copia al CONCESIONARIO el Memorandum N° 7114-2019-MTC/20.22.4 con el cual se comunicó la libre disponibilidad de las áreas donde se ejecutará la OBRA.

Mediante la Carta IC-564/19.JCS del 02 de julio de 2019, el Concesionario comunicó al OSITRAN con copia al CONCEDENTE el inicio del plazo de la OBRA a partir del 26 de junio de 2019 al haberse cumplido las condiciones del numeral 4.1¹ del ACTA DE ACUERDO.

7 **ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN**

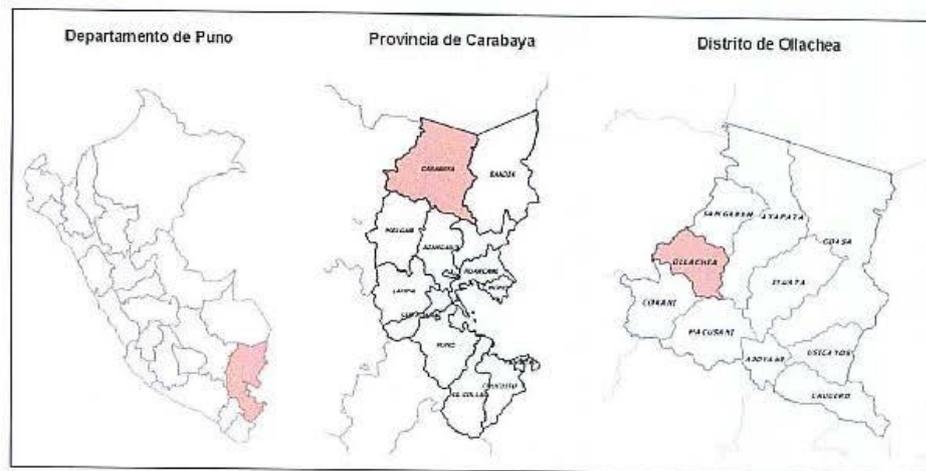
Descripción de la OBRA a ejecutar

El proyecto está localizado en la zona noroeste de la Región Puno:

- Carretera : Corredor Vial Interoceánico Sur
- Tramo : Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari
- Kilometraje : Km. 231+700 al Km. 232+800
- Región : Puno
- Provincia : Carabaya
- Distrito : Ollachea
- Altitud : 2700 m.s.n.m.

Figura N° 1: Ubicación del Proyecto

¹ Numeral 4.1 del ACTA DE ACUERDO: a) Que el Concedente haya entregado los terrenos o comunicado por escrito al Concesionario la liberación y/o la libre disponibilidad de estos para la construcción de la obra y b) que el Concedente haya entregado el Adelanto en efectivo (parcial o total), establecido en la Cláusula 5.1 del Acta de Acuerdo.



El PID del Túnel Ollachea surge como alternativa de solución para evitar la zona de derrumbes comprendida entre los Km. 231+700 y Km. 232+800 debido a los constantes desprendimientos de roca desde la parte superior de la ladera superior de la carretera que se presentaron desde el año 2013 a la actualidad.

La solución proyectada comienza en el Km. 231+667, justo en la junta de dilatación correspondiente al estribo de salida del Puente San Francisco.

El portal de entrada al túnel se establece en el Km. 231+705 y se excavará en materiales coluviales consolidados que deberán ser reforzados mediante pernos para dotar de estabilidad al talud frontal. El portal de salida se proyecta en el Km. 232+596. Unos treinta metros después del emboquille de salida el trazo toma una curva a derechas para encajar con la carretera actual.

La longitud final de la alternativa proyectada es de aproximadamente 1025 metros de los cuales 891 metros se desarrollarán en túnel.

Figura N°2: Trazado del Túnel Ollachea



Los trabajos a supervisar se indican en el PID aprobado por el CONCEDENTE, mediante la Resolución Directoral N° 2585-2018-MTC/20 del 20 de diciembre de 2018, que incluyen, entre otros, los siguientes trabajos:

- Obras Preliminares
 - Topografía y georreferenciación
 - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
 - Derecho de canteras
- Movimiento de tierras
 - Desbroce y limpieza en zonas no boscosas
 - Excavación en material suelto; roca fija
 - Conformación de sub rasante
 - Ensayos de deflectometría
 - Conformación de terraplenes con material propio; material de cantera
 - Perfilado de taludes
 - Concreto lanzado
 - Perno autoperforante 30 mm.
 - Fibras metálicas
 - Malla electrosoldada para talud
 - Pernos de anclaje 25 mm. Full grouting
 - Cimbra metálica tipo celosía
 - Plancha acanalada
 - Demolición de carpeta asfáltica
- Bases y sub bases
 - Sub base granular
- Obras de arte y drenaje
 - Demolición y eliminación de estructura menores
 - Excavación no clasificada para estructuras
 - Relleno para estructuras
 - Concreto $f'c=100$ Kg/cm²; $f'c=175$ Kg/cm²; $f'c=210$ Kg/cm²; $f'c=280$ Kg/cm²
 - Encofrado y desencofrado
 - Acero de refuerzo $f'y=4200$ Kg/cm²
 - Alcantarilla TMC $d=36"$
 - Tubería de drenaje PVC $D=8"$
 - Geotextil
 - Elementos estructurales de $0.5x1.0x4.0$; $1.0x1.0x4.0$
 - Geomalla uniaxial
 - Geocompuesto para drenaje
 - Suelo reforzado – conformación de terraplén
 - Tubería perforada flexible $D=6"$ para drenaje
 - Tubería de drenaje en túnel $D=400$ mm.
- Transporte
 - Transporte de material granular hasta 1 Km.; después de 1 Km.
 - Transporte de material a eliminar hasta 1 Km.; después de 1 Km.
 - Transporte de concreto hasta 1 Km.
 - Transporte de material granular < 1 Km. para túnel
 - Transporte de material a eliminar < 1 Km.; para túnel
 - Transporte concreto < 1 Km. para túnel
- Señalización
 - Marcas en el pavimento
 - Señales preventivas
 - Señales reglamentarias rectangulares (0.90x0.60 m.)
 - Postes de soporte de señales
 - Paneles de soporte de señales
 - Paneles de señales informativas
 - Cimentación de señales informativas
 - Tubo $D=3"$
 - Barreras de seguridad nuevos (inc. Terminal)
 - Tachas delineadoras

- Postes delineadores flexibles
- Hitos kilométricos
- Pintado de parapetos de muros y alcantarillas
- Protección ambiental
 - Acondicionamiento de material DME

TÚNELES

- Pavimentos
 - Junta dilatación asfáltica
 - Concreto hidráulico $f'c=300$ Kg/cm² en túnel
 - Encofrado y desencofrado en túnel
 - Acero de refuerzo en túnel
 - Junta de dilatación
 - Junta aserrada
 - Junta de construcción
 - Sub base granular en túnel
- Señalización
 - Marcas en el pavimento de túnel
 - Tachas delineadoras en túnel
- Túnel
 - Excavación de túnel en coluvio aluvional; roca suelta; roca fija
 - Perfilado de subrasante en túnel
 - Desquinche en túnel
 - Concreto lanzado – shotcrete en túnel
 - Pernos de anclaje 25 mm. Full grouting
 - Fibras metálicas para concreto lanzado
 - Fibras sintéticas para concreto – macrofibra; microfibra
 - Cimbra metálica tipo celosía
 - Malla electrosoldada de reforzamiento para túnel
 - Concreto hidráulico $f'c=100/cm^2$; $f'c=280$ kg/cm² en túnel
 - Relleno para estructuras
 - Encofrado y desencofrado en túnel
 - Acero de refuerzo en túnel
 - Geotextil en túnel
 - Geomanta drenante
 - Aislamiento térmico en túnel
 - Lámina impermeabilizante proyectada
 - Instalaciones eléctricas para túnel; en suelo coluvio aluvional
 - Sistema de ventilación para túnel; en suelo coluvio aluvional
 - Sistema de climatización para zona hidrotermal en túnel
 - Sistema presurizado para túnel; en suelo coluvio aluvional
 - Perforación e instalación de enfilajes en suelo
 - Perforaciones de investigación en frente de excavación; con recuperación de testigos
 - Perforaciones para drenaje Diam HQ con aguas termales
 - Tubería perforada flexible D=6"; D=8" para drenaje
 - Tubería de drenaje en túnel D= 400 mm.
 - Perforación e instalación de lloradores D=2"
 - Bombeo de agua del frente de excavación
 - Inyectores de cemento
 - Perforaciones para inyecciones de cemento
 - Inyecciones químicas
 - Perforaciones para inyecciones químicas
 - Instalación de celdas de carga
 - Instalación de puntos para medidas de convergencia
 - Mediciones de convergencia

Del plazo de ejecución de la OBRA

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del ACTA DE ACUERDO, el plazo de ejecución será de treinta y cuatro (34) meses calendario, contados a partir del quinto día hábil en que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que el CONCEDENTE haya entregado los terrenos o comunicado por escrito al CONCESIONARIO la liberación y/o la libre disponibilidad de éstos para la construcción de la OBRA.
- Que el CONCEDENTE haya entregado el Adelanto en Efectivo (parcial o total), establecido en la Cláusula 5.1 del ACTA DE ACUERDO.

Del monto de ejecución de la OBRA

El costo directo referencial de la ejecución de la OBRA asciende a US\$ 24'309,152.41, con precios vigentes a setiembre de 2004, el cual fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 2585-2018-MTC/20 de fecha 20 de diciembre de 2018.

El valor referencial de la OBRA se determinó en la Cláusula Tercera del ACTA DE ACUERDO según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Presupuesto Referencial de ejecución de la OBRA

Concepto	Monto US\$
Costo Directo (CD)	24,309,152.41
Gastos Generales 35.5% del CD	8,629,749.11
Utilidad 10% del CD	2,430,915.24
Presupuesto Referencial sin IGV y sin Tasa de Regulación	35,369,816.76

Precios Vigentes a Setiembre 2004

8 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Supervisor seleccionado estará a cargo de:

a) Realizar las siguientes actividades principales:

- ✓ Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO referido a ejecución de la OBRA desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios del SUPERVISOR.
- ✓ Supervisión de la ejecución de la OBRA, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión, ACTA DE ACUERDO, PID y Costo Directo; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución según la Cláusula Sexta del ACTA DE ACUERDO.

b) Emita, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la OBRA objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del CONCESIONARIO, (por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de OBRA, en adelante el PEO, si se presentara el caso de variaciones a la OBRA, variaciones del metrados del PID y del Estudio de Impacto Ambiental, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades

que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su contrato, el ACTA DE ACUERDO y el Contrato de Concesión.

8.1 Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO

El SUPERVISOR deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO en relación con la OBRA indicadas en el numeral 7 del presente TDR objeto del Contrato de Supervisión de OBRA, desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El SUPERVISOR deberá elaborar el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del SUPERVISOR.

Deberá preparar un Informe de Revisión del PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder. Si el CONCESIONARIO, al inicio de las actividades de Supervisión de OBRA ya ha presentado variaciones a la OBRA o variaciones de metrados, en esta fase el SUPERVISOR también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación por el CONCESIONARIO sobre estas solicitudes.

De existir valorizaciones mensuales de OBRA, presentados por el CONCESIONARIO en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión y ACTA DE ACUERDO en lo que corresponda.

El SUPERVISOR emitirá en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID aprobado. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el Estudio de Impacto Ambiental.

8.2 Supervisión de la Ejecución de la OBRA

El SUPERVISOR deberá supervisar la ejecución de la OBRA que ejecute el CONCESIONARIO conforme a las condiciones definidas y establecidas en el ACTA DE ACUERDO y Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el CONCESIONARIO, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El

SUPERVISOR deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la OBRA y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el SUPERVISOR emitirá opinión sobre: los expedientes que el CONCESIONARIO presente a fin de ejecutar toda OBRA necesaria en el marco de lo establecido por el ACTA DE ACUERDO y Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO, el Plan de Tránsito Provisorio, Planes, los Programas Socio Ambientales y otros requeridos por OSITRAN.

8.3 Obligaciones del SUPERVISOR

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del SUPERVISOR:

- 8.3.1 Revisar, en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, el PID y el Estudio de Impacto Ambiental de la OBRA aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la ejecutada en campo.
- 8.3.2 Revisar y emitir opinión en el Plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO sobre las Variaciones a OBRA al PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de OBRA, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- 8.3.3 Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de OBRA, presentados por el CONCESIONARIO a través de las Valorizaciones Mensuales², según los términos aplicables del ACTA DE ACUERDO y Contrato de Concesión.
- 8.3.4 Emitir el Informe de Evaluación y Verificación de la OBRA ejecutadas por el CONCESIONARIO, incluidas en el ACTA DE ACUERDO, según la sección Informes del SUPERVISOR.
- 8.3.5 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las Variaciones a la OBRA, Estudio de Impacto Ambiental y/o expedientes técnicos aprobados por el MTC que proponga el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE durante el plazo del Contrato de Supervisión de OBRA.
- 8.3.6 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO del PEO presentado por el CONCESIONARIO para la ejecución de la OBRA.
- 8.3.7 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial sobre los estudios y/o expedientes para la ejecución de variaciones de metrados, que se presenten durante la ejecución de la OBRA. El Supervisor de OBRA deberá informar

² Valorizaciones Mensuales del Concesionario según la cláusula 4.1.9 de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

- que los estudios presentados guarden relación con la OBRA y niveles de servicio descritos en el Anexo I del Contrato de Concesión.
- 8.3.8 Supervisar la ejecución de la OBRA hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según el procedimiento de la Cláusula Sexta del ACTA DE ACUERDO.
- 8.3.9 Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el CONCESIONARIO, según lo establecido en las condiciones aplicables del ACTA DE ACUERDO y Contrato de Concesión.
- 8.3.10 Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de OBRA³, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la OBRA, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el CONCEDENTE referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la OBRA y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la OBRA. En todo momento, las anotaciones del Libro de OBRA estarán al día.
- 8.3.11 En la ejecución de la OBRA, el SUPERVISOR verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la OBRA ejecutada así como la variación de metrados mediante el control de las valorizaciones mensuales, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la OBRA, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de la OBRA. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de la OBRA se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- 8.3.12 Como resultado del control del plazo para la ejecución de la OBRA, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- 8.3.13 Realizar una verificación de los materiales y OBRA en ejecución, a través del acompañamiento continuo al CONCESIONARIO en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el CONCESIONARIO según las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID y Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del CONCESIONARIO e incorporar dichos resultados en el Libro de OBRA.
- 8.3.14 Los materiales suministrados y demás elementos que el CONCESIONARIO emplee en la ejecución de la OBRA, deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- 8.3.15 Controlar y verificar los resultados obtenidos por el CONCESIONARIO en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de

³ El Libro de Obra a utilizar será el mismo que se utiliza para la Obra de Construcción a realizar por el Concesionario, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento de la obra ejecución de la solución del sector crítico comprendido entre el Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”.

- verificación obtenidos por la Supervisión y el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- 8.3.16 Los materiales utilizados en la OBRA que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la OBRA.
- 8.3.17 Solicitar al CONCESIONARIO mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del SUPERVISOR.
- 8.3.18 El supervisor deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el CONCESIONARIO, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el SUPERVISOR.
- 8.3.19 Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la OBRA, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de las Valorizaciones Mensuales. Sobre la base de los metrados elaborados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del PID y fórmula polinómica de ajuste aprobados.
- 8.3.20 Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- 8.3.21 Notificar al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el SUPERVISOR se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos.
- 8.3.22 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la OBRA, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.
- 8.3.23 Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en la OBRA, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de la OBRA.
- 8.3.24 Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el CONCESIONARIO y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El SUPERVISOR deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de la OBRA y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el CONCESIONARIO comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.

- 8.3.25 Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 8.3.26 Celebrar Reuniones Semanales de OBRA, para lo cual convocará al CONCESIONARIO y de ser necesario al OSITRAN, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDEENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la OBRA que realice el CONCEDEENTE.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la OBRA.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la OBRA y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del acta resumida de la reunión semanal será transcrito o pegado en el Libro de OBRA con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- 8.3.27 Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referido a la ejecución de la OBRA y cualquier otro informe requerido.
- 8.3.28 Verificar que el CONCESIONARIO haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del SUPERVISOR.
- 8.3.29 Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- 8.3.30 Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de la OBRA, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 8.3.31 Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la Valorización Mensual de OBRA del CONCESIONARIO, así como la variación de metrados y ajustes.
- 8.3.32 Luego de la solicitud para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución presentada por el CONCESIONARIO, y en la medida que el CONCESIONARIO haya concluido totalmente sus responsabilidades y la OBRA esté en condiciones de ser puesta en servicio, el SUPERVISOR deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de OBRA, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes de cursada dicha solicitud, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión

- con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y la liquidación final de la OBRA.
- 8.3.33 Para la emisión del informe contemplado en el numeral 11.5, el Supervisor deberá realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o CONCEDENTE en el proceso de emisión de Certificado de Correcta Ejecución, hasta verificar que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el ACTA DE ACUERDO y Contrato de Concesión. Una vez emitido el "Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución" con la verificación de levantamiento completo de las observaciones del CONCESIONARIO, el SUPERVISOR no tendrá ya más obligaciones sobre la misma.
- 8.3.34 Revisar y dar conformidad a los metrados realmente ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el CONCESIONARIO.
- 8.3.35 Elaborar y presentar, para la liquidación final del Contrato de Supervisión de OBRA, el Informe Final de OBRA y Actividades de Supervisión.
- 8.3.36 Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del SUPERVISOR, descrita en estos Términos de Referencia.
- 8.3.37 Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (7) días calendarios, contados desde la presentación del reclamo y/o planteamiento por parte del CONCESIONARIO, alcanzando su opinión previa con el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 8.3.38 Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de la OBRA realizadas por el CONCESIONARIO.
- 8.3.39 Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con la OBRA motivo del servicio de supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de OBRA, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de OBRA.
- 8.3.40 Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de OBRA en archivo en medio magnético digital, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores así como los archivos editables y en copia física de los documentos indicados por OSITRAN.
- 8.3.41 Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será proporcionada por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 8.3.42 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.
- 8.3.43 Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales que presente el CONCESIONARIO, dentro de cinco (5) días calendarios de corresponder opinión favorable, o tres (03) días calendarios en caso de presentarse observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida la valorización, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad de efectuar la comunicación al CONCEDENTE y CONCESIONARIO.

- 8.3.44 Recibir del OSITRAN documentación en copia autentica imprimible de un documento electrónico⁴ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- 8.3.45 Otras actividades de Supervisión de OBRA, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

9 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de OBRA.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

- ACTA DE ACUERDO.- Es el documento suscrito entre la Partes (el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE) con fecha 21 de diciembre de 2018 para establecer, entre otros aspectos, las condiciones para la ejecución de la OBRA, según el PID aprobado con la Resolución Directoral N° 2585-2018-MTC/20.
- Tarifa.- Se refiere al i) valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participa en la Supervisión de OBRA. Las Tarifas incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de la OBRA, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades y ii) al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del SUPERVISOR para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de OBRA, el cual debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos
- TDR.- Los presentes Términos de Referencia.

10 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán en las riberas del Río San Gabán, entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800 del Corredor Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, Región Puno.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la OBRA señaladas en el numeral 7 del presente documento, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del CONCESIONARIO (metrados y planos post construcción) según el procedimiento de la cláusula 6.1 del ACTA DE ACUERDO⁵. Se incluye un plazo para el proceso de trámite en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de treinta y siete (37) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual será ajustado según las condiciones previstas en el ACTA DE ACUERDO teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del SUPERVISOR. Asimismo, el inicio de actividades del SUPERVISOR se ajustará a la fecha de la

⁴ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

⁵ La emisión del Certificado de Correcta Ejecución de Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.8. de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

Orden de inicio de sus servicios. El plazo aproximado del servicio se divide de la siguiente manera:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO,
- 34 meses, para la supervisión de la OBRA.
- 03 meses, para su participación en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución, Levantamiento de Observaciones y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de OBRA.

Los plazos indicados en el Cuadro N° 02 son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El SUPERVISOR deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de Servicios, en adelante el PES. Este nuevo PES y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 02: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES				
	1	2 al 34	35	36	37
Evaluación Ex Post					
Construcción de la Solución de Sector Crítico					
Certificado de Correcta Ejecución y Liquidación de Contrato de Supervisión					

11 ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor de OBRA presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones Mensuales de OBRA del CONCESIONARIO
- Informes Especiales
- Informes de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución
- Informe Final de OBRA
- Informe Final de los Servicios de Supervisión

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al OSITRAN en papel en original y copia (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo PDF, debiendo ser éste, copia fiel del informe original presentado en papel, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participó en su elaboración, según sea el caso.

Los informes a presentar serán los siguientes:

11.1 Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO

La Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO tiene una duración de un mes (1) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de Supervisión de OBRA por parte del OSITRAN. El SUPERVISOR deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la

Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del referido informe.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de OBRA.

Este informe, que se limitará a la OBRA objeto del Contrato de Supervisión de OBRA, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO relativas a OBRA. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del PID y Estudio de Impacto Ambiental, en adelante el EIA aprobados por el CONCEDENTE, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al PID y EIA y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de OBRA, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el CONCESIONARIO, verificando si cumple con los requerimientos del ACTA DE ACUERDO y del Contrato de Concesión.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el CONCESIONARIO.
- f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el CONCESIONARIO durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al PID y EIA, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO según el EIA.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a la OBRA y actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO.

11.2 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguiente del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de OBRA y opiniones sobre la Valorización Mensual y los demás informes presentados por el CONCESIONARIO.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre observado no

se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, los datos referidos a la OBRA incluidas en el ACTA DE ACUERDO, montos de la OBRA, variaciones de OBRA, deductivos, fechas de entrega de terrenos e inicios de OBRA y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la OBRA (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al SUPERVISOR como al CONCESIONARIO: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en OBRA.

b) Gráficos y planos Resumen de OBRA

Se presentarán gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y por el SUPERVISOR (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de OBRA

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el CONCESIONARIO y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de OBRA o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la OBRA.
- II. Los rendimientos de materiales, mano de OBRA, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.
- III. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al PID aprobado y aquellos que no;
- IV. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- V. Estado de avance físico de la OBRA: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-

CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de la OBRA, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.

VI. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el CONCESIONARIO en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.

VII. Verificación de trabajos de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a la OBRA en ejecución y análisis de informes del CONCESIONARIO, relacionadas con el EIA, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

VIII. Registro de índices de seguridad y accidentes de OBRA.

IX. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorios, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en los diferentes frentes de OBRA objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá organigrama vigente del SUPERVISOR; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados, adjuntando con relación a los equipos copia del certificado de calibración vigente correspondiente. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad de OSITRAN.
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el SUPERVISOR en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de la OBRA
- iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el SUPERVISOR y resumen y conclusiones de los mismos.
- iv. Relación de los informes emitidos por el CONCESIONARIO, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el SUPERVISOR, resumen y conclusiones de los mismos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías nítidas y fechadas de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
 - ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en un (01) DVD de una duración mínima de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo de la OBRA y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.
- g) Anexos
- Serán, entre otros:
- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el CONCESIONARIO previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el CONCESIONARIO, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la OBRA; relación de charlas y talleres efectuados por el CONCESIONARIO; conclusiones y recomendaciones.
 - iii. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de la OBRA, así como su incidencia en el (los) Hito(s) de OBRA correspondientes, de conformidad con la normativa nacional de inversión pública aplicable.
 - iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de OBRA; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el CONCESIONARIO y los índices admisibles. En caso de que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
 - v. Copia del Libro de OBRA, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de OBRA entregadas en informes mensuales anteriores.
 - vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el SUPERVISOR; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, CONCESIONARIO y terceros.
 - vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
 - viii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
 - ix. Resumen de accidentes e incidentes en OBRA.
 - x. Información miscelánea relacionada con la OBRA.

11.3 Informe de revisión de las Valorizaciones de CONCESIONARIO

El Supervisor de OBRA deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones a la Valorización Mensual elaborada y presentada por el CONCESIONARIO, dentro de los cinco (5) días calendarios de entregada la valorización del CONCESIONARIO por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión sobre el particular. En caso el Supervisor formule observaciones al expediente de valorización de OBRA, éstas deberán ser remitidas al OSITRAN dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de haber recibido dicho expediente.

Asimismo, el Supervisor contará con un plazo de un (01) día calendario para revisar el levantamiento de observaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la remisión por parte de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de las valorizaciones del CONCESIONARIO especial y/o la revisión al levantamiento de observaciones, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

11.4 Informes Especiales de Supervisión de OBRA

El Supervisor de OBRA deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor de OBRA podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales, sin ser limitativo, estarán referidos a:

- a. Modificaciones o ajustes al PEO;
- b. Modificaciones o ajustes al PES;
- c. Determinación de metrados;
- d. Programas, Planes, Estudios Técnicos, PID aprobado, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- e. Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- f. Verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;
- g. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

11.5 Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución

Dentro de los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de recibido el Expediente⁶ presentado por el CONCESIONARIO solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la OBRA, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Expediente.

⁶ El Concesionario presentará como mínimo un expediente que contendrá los metrados y planos post-construcción-Ciáusula 4.1.8 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para gatillar el plazo de revisión de informe de supervisión.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

11.6 Informe Final de OBRA

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de OBRA, dentro de los veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación del expediente de solicitud de Certificado de Correcta Ejecución del CONCESIONARIO. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el ACTA DE ACUERDO y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de OBRA. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de OBRA.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de OBRA recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva de OBRA con los datos más significativos de cada Informe Mensual de OBRA resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el CONCESIONARIO; el informe elaborado por el SUPERVISOR donde definía si la OBRA se concluyeron o no de acuerdo al PID e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de la OBRA.
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a OBRA que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales a ser presentados por el CONCESIONARIO, así como de los planos "as built" y otros que presente el CONCESIONARIO.
- d) Liquidación Final de OBRA.
- e) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de la OBRA.
- f) Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de la OBRA y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del PID, con resumen del estado económico de la OBRA.
- g) Inventario de OBRA.
- h) Registro de las medidas y trabajos de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- i) Recomendaciones para la Conservación de la OBRA y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el CONCESIONARIO.
- j) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- k) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la OBRA, desde el inicio hasta su finalización.

11.7 Informe Final de los Servicios de Supervisión de OBRA

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final de OBRA, descrito en el numeral precedente, el SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la mencionada conformidad.

El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de los servicios de supervisión.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de OBRA: datos referidos tanto al SUPERVISOR como al CONCESIONARIO: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Memoria resumen con los datos más significativos de la OBRA: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del CONCEDENTE; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.
- c) Resumen de recursos utilizados por el SUPERVISOR: personal, instalaciones, equipos.
- d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
- e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
- f) Resumen de los informes emitidos.
- g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
- h) Opinión con respecto al desempeño del CONCESIONARIO y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

12 PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

12.1 Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de OBRA de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 25 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una

participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

12.2 **Experiencia Específica**

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de US\$ 25 millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 25 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de túneles (de carreteras) de una longitud igual o mayor a 800 metros, en por lo menos un contrato de supervisión.
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (túnel nuevo y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente).

12.3 Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Ingeniero Jefe de Supervisión

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales. Por lo menos uno de los servicios debe incluir la supervisión de un túnel. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US\$25 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa supervisora.

Ingeniero especialista en Túneles

Calificación

Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero de Minas colegiado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como especialista en túneles en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (6) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones.

Ingeniero especialista en Obras de Arte y Drenaje

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero especialista en Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero en Suelos y Pavimentos en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frio, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Uno (01) de los servicios acreditados con experiencia específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

Se considerará la denominación "Especialista en Suelos y Pavimentos" equivalente a Ingeniero en Suelos y Pavimentos.

Ingeniero especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales

Calificación

Ingeniero Medio Ambiental colegiado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años desde la fecha de obtención de la colegiatura.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero especialista en impacto ambiental y seguridad ocupacional en construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional⁷ correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura.

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a Obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

⁷ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

12.4 ORGANIZACIÓN DEL SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor de OBRA:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su PES (Programa de Ejecución de Servicios), acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la OBRA/actividad. Este PES será elaborado en base al PEO presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su oferta, el cual será elaborado en base al Anexo N° 2 del ACTA DE ACUERDO, que forma parte de los Términos de Referencia. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO informado al OSITRAN.
- b) En tal sentido, el Supervisor de OBRA deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- c) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la OBRA se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- d) De existir modificaciones al PES a consecuencia de modificaciones en los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su PES. Este nuevo PES y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.
- e) El Supervisor deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para su personal.

12.5 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de ejecución de la OBRA, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 3.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	1	100%	37.00	37
2. Ingeniero especialista en Túneles	1	100%	35.00	35
3. Ingeniero especialista en Metrados y Valorizaciones	1	100%	37.00	37
4. Ingeniero especialista en Obras de Arte y Drenaje	1	100%	35.00	35
5. Ingeniero especialista en Suelos y Pavimentos	1	100%	35.00	35
6. Ingeniero especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales	1	100%	35.00	35

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar en su propuesta técnica una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
- (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura.

- b) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.

En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

Cuadro N° 4.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	1	100.00%	34.00	34.00
2. Ingeniero especialista en Seguridad Vial y Señalización	1	100.00%	3.00	3.00
3. Ingeniero especialista en Geotécnica	1	25.00%	21.00	5.25
4. Ingeniero Electromecánico	1	25.00%	18.00	4.50
5. Topógrafo	1	100.00%	34.00	34.00
6. Técnico en Laboratorio	1	100.00%	34.00	34.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) Para el personal de ítem 1, 2, 3 y 4 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

- c) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor.

Cuadro N° 5.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Asistente Administrativo	1	100%	35.00	35
2. Personal de apoyo técnico para topografía	2	100%	34.00	68
3. Personal de apoyo técnico laboratorio laboratorio	2	100%	34.00	68
4. Conserje/Guardián	1	100%	37.00	37

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

- d) El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de OBRA y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- e) En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- f) En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal.
- g) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el

SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

- h) El SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de OBRA (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- i) De presentarse la situación descrita, El SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- j) El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente si se trata de personal clave o personal que complementa al personal clave.
- k) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- l) El personal del SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la OBRA, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- m) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- n) En relación a los profesionales del SUPERVISOR, quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en OBRA; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del SUPERVISOR en función a la necesidad real que la OBRA requiera, incluyendo la facultad de notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.

Equipos del SUPERVISOR

- o) El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de la OBRA objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- p) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 6 y N° 7), el Supervisor deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la OBRA, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el

OSITRAN⁸, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del CONCESIONARIO, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El PES deberá indicar las fechas en que el Supervisor de OBRA contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la OBRA. Los equipos a ser utilizados por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente. La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

- q) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 6 – Equipos de campo y laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	01 Unidad
<input type="checkbox"/> Certificado de Calibración.	
<input type="checkbox"/> Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
<input type="checkbox"/> Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	01 Unidad
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
<input type="checkbox"/> Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
<input type="checkbox"/> Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
<input type="checkbox"/> Índice de Rugosidad Superficial (IRI): perfilómetro láser	01 Unidad.
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
<input type="checkbox"/> Equipo de medición: viga Benkelman	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Modulo
1. Calidad de aire	
2. Ruido Ambiental	
3. Calidad de agua	
4. Gases	
5. Lluvia	
6. Temperatura	

⁸ La aprobación del OSITRAN en caso de laboratorios especializado contratado previamente por el SUPERVISOR se dará en función a la relación de equipos mínimos, antigüedad de equipos y certificados de calibración establecidos en los Términos de Referencia del SUPERVISOR.

- r) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 7 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Modulo
1. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
· Equipo de CBR	01 Unidad
· Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	01 Unidad
Laboratorio de Concreto	01 Modulo
1. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad
2. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
3. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
4. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	15 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Modulo
5. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	

- s) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el CONCEDENTE.
- t) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

- u) Para cumplir con las labores de Supervisión de la OBRA, el SUPERVISOR, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro N° 8.
- v) Los otros equipos ofertados por el Supervisor de OBRA deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, y las camionetas con no más de 10,000 km de recorrido o del año de fabricación 2017, deben incluir conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos y verificación del kilometraje de la camioneta, ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

Cuadro N° 8.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Computo	
· Computadoras (de escritorio o portátiles)	13
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	

· Control de OBRA (*)	1
· Diseño de planos	1
3. Equipos de comunicación	
· Celular, RPM RPC	10
· Línea de conexión a internet	1
4. Vehículos	
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	3

(*) El software(s) de Control de OBRA deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- w) Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se consideren en la propuesta económica.
- x) El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- y) Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- z) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
- aa) El uso de los vehículos del SUPERVISOR se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de la OBRA objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de la OBRA.
- bb) El SUPERVISOR proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a personal de OSITRAN asignado en el sitio de la OBRA, siendo éstas entre otras:
1. Una (01) oficina (área mínima 10 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (*nuevo*), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del SUPERVISOR.
 2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.
 3. El PES que deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio.

- cc) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- dd) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el SUPERVISOR por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- ee) A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

13 REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

En aquellos casos en los que la ejecución de la OBRA presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el SUPERVISOR deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos previstos en el PES vigente, acorde a las necesidades reales de ejecución de la OBRA, en un plazo no mayor de cinco (05) Días calendario de haber sido comunicado tal hecho por el CONCESIONARIO u OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del SUPERVISOR.

14 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Si OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito⁹ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del CONCEDENTE), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

⁹ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

15 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN remitirá al SUPERVISOR, a través de un DVD o plataforma virtual, la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión.
- PID, EIA aprobado de OBRA.
- ACTA DE ACUERDO de ejecución de la OBRA y Adendas.
- PEO vigente.
- Informes y Valorizaciones tramitadas al CONCEDENTE a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.

16 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la OBRA. En tal sentido, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la OBRA, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas de la OBRA y Actividades.
- c) Exonerar al CONCESIONARIO de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de OBRA, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- d) Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado

17 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que se evalúe los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable, pero opcional, que se efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la Propuesta implicará la aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

18 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del CONCEDENTE según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Séptima del ACTA DE ACUERDO.

19 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del CONCEDENTE), por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de OBRA.

20 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el Cuadro N° 09, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

En caso el PES no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN y/o Concedente.

Cuadro N° 09.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO DOLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.100%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.100%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega del espacio de trabajo, equipos, camioneta, muebles, enseres o cualquiera de los implementos logísticos requeridos por y para OSITRAN, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	0.025%
4	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 11 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.025%

N°	CONCEPTO	MONTO DOLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
5	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en los Cuadros N° 6, N° 7 y N° 8 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso.	0.050%
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la OBRA, según la participación del mismo, establecida en el PES* vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.050%
7	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.050%
8	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.050%
9	Según los presentes Términos de Referencia, si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.025%
10	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. No califican como incumplimientos sujetos a penalidad aquellos que hayan sido ocasionados por causas no imputables al SUPERVISOR. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.050%
11	Cuando el SUPERVISOR realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones no se realicen con equipos debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.050%
12	Cuando el SUPERVISOR no notifique inmediatamente o dentro de las 24 horas de producido el hecho, al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.010%

* En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

21 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato.

22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los siete (07) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de Servicios de Supervisión. OSITRAN tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el SUPERVISOR. El SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el SUPERVISOR subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

23 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de OBRA.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el SUPERVISOR en su propuesta económica.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de OBRA del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la OBRA.

Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de OBRA.

El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre de Proviás Nacional - MTC, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de los Servicios de Supervisión de la OBRA se iniciará luego que el OSITRAN emita su conformidad al Informe Final de Obra e Informe Final del SUPERVISOR, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes de Supervisión de OBRA del presente documento.

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en Dólares, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

24 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

25 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: ACTA DE ACUERDO

ANEXO N° 1							
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 - TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: INAMBARI - AZANGARO".							
-							
a.-Personal Clave Mínimo	Und.	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Especialidad o Función							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	mes	1	100%	37.00	37.00		
2. Ingeniero especialista en Túneles	mes	1	100%	35.00	35.00		
3. Ingeniero especialista en Metrados y Valorizaciones	mes	1	100%	37.00	37.00		
4. Ingeniero especialista en OBRA de Arte y Drenaje	mes	1	100%	35.00	35.00		
5. Ingeniero especialista en Suelos y Pavimentos	mes	1	100%	35.00	35.00		
6. Ingeniero especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en OBRA Viales	mes	1	100%	35.00	35.00		
SUBTOTAL							
b.-Personal que complementa al Personal Clave Mínimo	-	-	-	-			
1. Ingeniero especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	mes	1	100%	34.00	34.00		
2. Ingeniero especialista en Seguridad Vial y Señalización	mes	1	100%	3.00	3.00		
3. Ingeniero especialista en Geotécnia	mes	1	25%	21.00	5.25		
4. Ingeniero Electromecánico	mes	1	25%	18.00	4.50		
5. Topógrafo	mes	1	100%	34.00	34.00		
6. Técnico en Laboratorio	mes	1	100%	34.00	34.00		
SUBTOTAL							
c.- Personal de Apoyo Mínimo	-	-	-	-			
1. Asistente Administrativo	mes	1	100%	35.00	35.00		
2. Personal de apoyo técnico para topografía	mes	2	100%	34.00	68.00		
3. Personal de apoyo técnico laboratorio laboratorio	mes	2	100%	34.00	68.00		
4. Conserje/Guardián	mes	1	100%	37.00	37.00		
SUBTOTAL							
Equipos							
Equipos de Control de Calidad de Campo y Laboratorio							
Equipos de Topografía							
1.Estación Total (completo)	mes	1	100%	34.00	34.00		
2.Niveles	mes	1	100%	34.00	34.00		
3.Equipo GPS de alta precisión	mes	1	100%	34.00	34.00		
Equipo para medir características							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN

de suelos							
1. Equipo de densidad de campo	mes	1	100%	34.00	34.00		
2. Juego de Mallas para control de granulometría	mes	1	100%	34.00	34.00		
Equipo para medir las características funcionales del pavimento							
1. Índice de Rugosidad Superficial (IRI) perfilómetro láser	mes	1	100%	1.00	1.00		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
1. Equipo de medición: viga Benkelman	mes	1	100%	5.00	5.00		
Equipos para el control ambiental							
1. Calidad de aire	mes	1	100%	34.00	34.00		
2. Ruido Ambiental	mes	1	100%	34.00	34.00		
3. Calidad de agua	mes	1	100%	34.00	34.00		
4. Gases	mes	1	100%	34.00	34.00		
5. Lluvia	mes	1	100%	34.00	34.00		
6. Temperatura	mes	1	100%	34.00	34.00		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1. Equipo de CBR	mes	1	100%	34.00	34.00		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	mes	1	100%	34.00	34.00		
Laboratorio de Concreto							
1. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	mes	1	100%	34.00	34.00		
2. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	mes	1	100%	34.00	34.00		
3. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	mes	1	100%	34.00	34.00		
4. Moldes para probetas de 15 x 30 cm (15 unidades)	mes	1	100%	34.00	34.00		
Laboratorio de Áridos							
5. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	mes	1	100%	34.00	34.00		
SUBTOTAL							
Equipo Comunicaciones, cómputo y transporte							
Equipo Computo (computadora, impresoras y otros)	-	-		-			
1. Computadoras (portátiles o de escritorio) N°1, N°2	mes	2	100%	37.00	74.00		
2. Computadoras (portátiles o de escritorio) N°3, N°4, N°5, N°6, N°7	mes	5	100%	35.00	175.00		
3. Computadoras (portátiles o de escritorio) N°8, N°9, N°10, N°11, N°12, N°13	mes	6	100%	34.00	204.00		
4. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	mes	1	100%	37.00	37.00		
Software							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN

1.Control de obra	mes	1	100%	34.00	34.00		
2.Diseño de planos	mes	1	100%	34.00	34.00		
Equipos de comunicación							
1.Celular, RPM o RPC N° 1	mes	1	100%	37.00	37.00		
2.Celular, RPM o RPC N° 2 a N°10	mes	9	100%	34.00	306.00		
3.Línea de conexión a internet	mes	1	100%	37.00	37.00		
Vehículos (Incluidos operador, gasolina, mantenimiento, seguros, etc)							
1.Camionetas 4 x 4 doble cabina, no mas de 10,000 Km de recorrido o del año, para la Supervisión	mes	3	100%	37.00	111.00		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN							
1.Una (01) oficina (área mínima 10 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	mes	1	100%	34.00	34.00		
2.Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	mes	1	100%	34.00	34.00		
SUBTOTAL							
SUB TOTAL (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							(1)
GASTOS GENERALES _____%							(2)
UTILIDAD _____%							(3)
SUB TOTAL ANTES DEL IGV							(4)= (1)+(2)+(3)
IGV 18%							(5)
TOTAL DESPUES DEL IGV US\$							(4)+(5)



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 21 de diciembre de 2018

OFICIO No.5711-2018-MTC/25

Señor

Juan Carlos Salcedo Quevedo

Gerente General

INTERSUR CONCESIONES S.A.

Av. República de Panamá 3531- Of. 1401- Urb. Limatambo- San Isidro- Lima 27

Lima.-



Asunto : Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Solución del Sector Crítico Comprendido entre el Km 231+700 al Km 232+800 – Túnel Ollachea (Km 231+660 Al Km 232+800) –del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari Del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil"
Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4: Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos y asimismo, remitirle un ejemplar en original del Acta del Asunto, debidamente visada y firmada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Muy atentamente,

.....
JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director General de Concesiones en Transportes



Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN
DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 231+700
AL KM 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM 231+660 AL KM
232+800) –DEL TRAMO 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR,
PERÚ-BRASIL”**

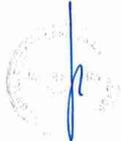
Conste por el presente documento el acuerdo para la ejecución de la **Solución del Sector Crítico comprendido entre el Km 231+700 al Km 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km 232+800) – del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil**, que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil (en adelante “Contrato de Concesión”), que suscriben las siguientes Partes:

- **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** (en adelante, el CONCEDENTE), con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por señor José Antonio Salardi Rodríguez, Director General de Concesiones en Transportes, con DNI N° 09750183, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial N° 497-2018-MTC/01.
- **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, (en adelante, el CONCESIONARIO), con domicilio en Av. República de Panamá No. 3531, Oficina 1401, San Isidro, Lima, debidamente representada por, Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General, identificado con DNI N° 42500451, y Esther Mercedes Valdivia Unzueta, identificada con DNI N°09152161, quienes proceden conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de agosto de 2005, el Concedente y el Concesionario suscribieron el “Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil”, (en adelante el Contrato de Concesión).
- 1.2 Mediante R.D. N° 4442-2007-MTC/20 de fecha 22 de octubre del 2007 se aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector del Km. 182+250 al Km. 233+000.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 009-2008-MTC/16 de fecha 20 de febrero del 2008, la DGASA, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Sector del Km. 182+250 al Km. 356+055.
- 1.4 Con fecha 04 de marzo del 2011, el Concedente y el Concesionario suscribieron la "Adenda N° 07 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil" mediante el cual se precisa que las obras de construcción serán concluidas a más tardar el 22 de mayo de 2011; no obstante, existen sectores críticos e inestables y otros pendientes de evaluación, que no forman parte del periodo Final, cuya finalización no será necesariamente el 22 de mayo de 2011. El sector Inestable Km. 231+710 al Km. 232+800 forma parte de los sectores considerados.
- 1.5 Mediante Carta IC-579/13.LCS de fecha 22 de agosto del 2013, el Concesionario solicita al Regulador, con copia al Concedente la categorización como Sector Crítico a (04) cuatro Sub Tramos de la carretera incluyendo el sector Km. 231+700 al Km. 232+800.
- 1.6 Mediante Oficio N° 4900-2013-GS-OSITRAN de fecha 08 de noviembre del 2013, el Regulador determinó categorizar como Sector Crítico el sub tramo comprendido entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800, entre otros.
- 1.7 Mediante Carta N° 787-2014/14.LCS del 25 de setiembre del 2014, el Concesionario presentó al Regulador una propuesta para la solución del sector crítico, consistente en la ejecución de un túnel, recomendando realizar los estudios a nivel de detalle y elaborar un análisis de riesgo geológico para encontrar la alternativa más segura para su construcción.
- 1.8 Mediante Oficio N° 2510-2014-MTC/25 de fecha 26 de noviembre del 2014, el Concedente solicita al Concesionario elaborar un Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto, considerando cuando menos tres (03) alternativas.
- 1.9 Mediante Carta N° IC-630/15.AR de fecha 30 de julio de 2015, el Concesionario pone a consideración del Concedente, tres (03) alternativas





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

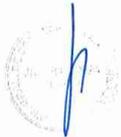
Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de solución para el Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800, recomendando la construcción de un túnel corto de 1060 m.

- 1.10 Mediante Oficio N° 1885-2015-MTC/20 de fecha 02 de octubre del 2015, el Concedente a través de PROVIAS Nacional instruye al Concesionario a desarrollar con mayor detalle una de las alternativas propuesta e incluir un análisis costo-beneficio.
- 1.11 Mediante Memorándum N° 4168-2015-MTC/25 del 30 de octubre de 2015, la DGCT comunica a Provías Nacional, que los presupuestos de los sectores críticos comprendidos en los Km 231 (Ollachea), Km 295 (Llocllamayo) y Km 240, deberán ser elaborados con costos a septiembre 2004.
- 1.12 Mediante Carta N° IC-506/16.AR de fecha 13 de junio del 2016, el Concesionario remite al Concedente, el Informe de evaluación de alternativas de solución del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800, recomendando la construcción de un túnel.
- 1.13 Mediante Oficio N° 2787-2016-MTC/25 de fecha 14 de julio del 2016, que adjunta el Memorándum N° 1636-2016-MTC/20 de fecha 23 de junio del 2016, el Concedente se pronuncia favorablemente por la alternativa de Túnel Corto, L = 1050 m., como solución definitiva al Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800, solicitando la presentación de una propuesta técnico económico para la elaboración del PID correspondiente.
- 1.14 Mediante Carta N° IC-855/16.AR de fecha 16 de noviembre de 2016, el Concesionario remite al Concedente las propuestas técnico económicas de tres (03) Consultores especializados, para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle e Instrumento de Gestión Ambiental de la alternativa seleccionada, optando por la propuesta del Consultor Lombardi, a la que agrega sus Gastos Generales y Utilidades, arrojando la suma de US\$ 2,607,526.20, sin incluir IGV y a precios de octubre-2016.
- 1.15 Mediante Carta N° IC-322/17.AR del 12 de abril de 2017, el Concesionario comunica al Regulador, que no obstante los trabajos de mantenimiento de emergencia para recuperar el estándar técnico producto del derrumbe de gran magnitud ocurrido el 9 de febrero de 2017, por las condiciones de seguridad y riesgo latente no es posible continuar con los trabajos para





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

recuperar el estándar técnico, adjuntando además un informe técnico de condición actual del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800.

- 1.16 Mediante Memorando N° 3830-2016-MTC/20 de fecha 16 de diciembre del 2016, que adjunta el Informe N° 133-2016-MTC-20.6.4-MLS de fecha 15 de diciembre del 2016, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS Nacional se pronuncia favorablemente por la propuesta del Consultor Lombardi a nivel de Costo Directo, igual a US\$ 1,734,256.29, dejando a criterio de la Dirección General de Concesiones en Transportes, los Gastos Generales y Utilidades a ser aplicados.
- 1.17 Mediante Informe N° 428-2017-MTC/25 de fecha 24 de mayo del 2017, el Área Técnica de la Dirección General de Concesiones en Transportes, determinó que los Gastos Generales asociados a la elaboración del PID del Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800, era de US \$ 424,599.85, equivalente al 23.97% del Costo Directo de la propuesta alcanzada por el Concesionario mediante carta IC-855/16.AR, el mismo que cuenta con la aceptación del Concesionario.
- 1.18 Con fecha 30 de mayo de 2017, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdos para la Elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto de Solución del Sector Crítico del km 231+700 al km 232+800 del Tramo 4: Azángaro – Inambari (en adelante el "Acta de Acuerdo").
- 1.19 Mediante Oficio N° 04926-2018-GSF-OSITRAN de fecha 05 de junio de 2018, el Regulador informa al Concesionario que tomando en consideración la condición de alto riesgo del Sector Crítico km 231+700 al km 232+800, es prioritario que las Partes establezcan la solución definitiva del citado sector a fin de que se garantice la seguridad plena de los usuarios.
- 1.20 Mediante Carta N° IC-543/18.JCS del 27 de junio de 2018, el Concesionario presentó al Regulador con copia al Concedente, el PID del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800, túnel Ollachea – Km 231+660 al Km 232+690.
- 1.21 Mediante Oficio N° 05644-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 02 de julio de 2018, a través del cual OSITRAN informó al Concedente que, según el





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Detalle (PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto de Solución del Sector Crítico del km 231+700 al km 232+800 del Tramo 4: Azángaro – Inambari (en adelante el "Acta de Acuerdo"), mediante el cual se introdujeron algunas precisiones para que tanto la ingeniería y el presupuesto del PID puedan aprobarse en dos (02) componentes diferenciados: (1) Obras civiles relacionadas propiamente a las actividades de construcción del túnel, y (2) Obras para la implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad para la operación del Túnel.

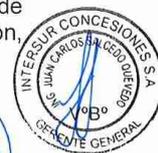
1.28 Mediante Resolución Directoral N° 2585-2018-MTC/20 del 20 de diciembre de 2018 de la Dirección Ejecutiva de Proviás Nacional, el Concedente aprueba administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle, así como el Costo Directo del presupuesto de Ingeniería de Detalle del "**Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km.232+800)**" correspondiente al componente de las obras civiles relacionadas a las actividades de construcción del túnel, según lo previsto en la Primera Adenda al Acta de Acuerdos.

1.29 En este escenario, al haberse aprobado el Proyecto de Ingeniería de Detalle y el Presupuesto obras civiles relacionadas con las actividades de construcción del túnel, las Partes han acordado suscribir la presente Acta de Acuerdo a fin de definir los términos y condiciones específicas sobre la ejecución de la solución de ingeniería del Sector Crítico, comprendido entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

2.1 La solución de ingeniería del Sector Crítico comprendido entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea a ser ejecutada se enmarca en la cláusula 3.3 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión. Dicha cláusula establece el procedimiento aplicable a los Sectores Críticos, inestables y otros, no ejecutados (en evaluación o tramos donde el PID pudiera ser modificado para atender las condiciones del terreno) que no forman parte del Periodo Final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno.

2.2 Conforme a la referida Cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, para la ejecución de las obras objeto de la presente Acta de Acuerdos, serán aplicables las Cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6 para su programación, presupuesto, supervisión, valorización, pago y procedimiento de valorización.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3 Adicionalmente a las cláusulas del Contrato de Concesión señaladas, para la ejecución de solución de ingeniería del Sector Crítico comprendido entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea, se aplicarán los siguientes acuerdos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

3.1 Mediante Resolución Directoral N° 2585 de fecha 20 de diciembre del 2018, la Dirección Ejecutiva de Proviás Nacional, aprobó el Costo Directo de la Obra: "**Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km.232+800)**", por la suma de US\$24,309,152.41 (Veinticuatro millones de dólares trescientos nueve mil ciento cincuenta y dos con 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con precios vigentes a setiembre del 2004. A dicho costo directo aprobado por la resolución indicada se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, además del IGV y la Tasa de Regulación.

3.2 El detalle del Presupuesto Referencial con precios vigentes a setiembre del 2004, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto		Monto (\$)
Costo Directo (CD)		\$24,309,152.41
GG	35.50% del CD	\$8,629,749.11
UT	10% del CD	\$2,430,915.24
Sub Total		\$35,369,816.76

*(Precios Vigentes a Setiembre de 2004)

3.3 La Tasa de Regulación y el IGV se calcularán separadamente y se pagará de manera adicional. El Concesionario pagará directamente al Regulador dicha Tasa de Regulación.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1 El plazo de ejecución será de treinta y cuatro (34) meses calendario, contados a partir del quinto día hábil en que se cumplan conjuntamente, las siguientes condiciones:

- a) Que el Concedente haya entregado los terrenos o comunicado por escrito al Concesionario la liberación y/o la libre disponibilidad de estos para la construcción de las obras.
- b) Que el Concedente haya entregado el Adelanto en Efectivo (parcial o total), establecido en la Cláusula 5.1 del presente documento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.2 El plazo de ejecución de las Obras podrá ser ampliado cuando medien causas justificadas no imputables al Concesionario o por situaciones consideradas como hechos fortuitos o de fuerza mayor.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMO DE PAGO

Las Partes acuerdan que el mecanismo de pago será el siguiente:

Adelanto en Efectivo

- 5.1 El Concesionario podrá solicitar uno o varios adelantos para la ejecución de la Obra, los cuales en su conjunto no podrán exceder del 60% del monto total del Presupuesto Referencial, previa disponibilidad presupuestal y previa presentación de la factura correspondiente (considerando IGV y Aporte por Regulación).
- 5.2 Para el otorgamiento de cada adelanto, el Concesionario deberá presentar al Concedente (a nombre de Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Proviás Nacional) una Carta Fianza, emitida por una entidad bancaria o de seguros autorizada y regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS). Esta Carta Fianza deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional de ejecución automática y sin beneficio de excusión, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL, por el mismo monto del valor del Adelanto a otorgarse (Incluido IGV y Aporte por Regulación).
- 5.3 El Concesionario indicará la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria en la cual deberá ser depositado dicho adelanto.
- 5.4 Al respecto, las Partes acuerdan que la amortización de dicho adelanto será efectuada contra el importe total correspondiente a cada valorización por avance de obra que sea aprobada por el Regulador, hasta que se haya cubierto el total del anticipo otorgado. Dicha Carta Fianza podrá ser renovada a solicitud del Concesionario, considerando el saldo pendiente de amortización del adelanto, debiendo permanecer vigente hasta que se haya amortizado el total del importe otorgado.

Valorizaciones

- 5.5 Las valorizaciones serán mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.9 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados y a los Precios Unitarios aprobados.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 5.6 Las valorizaciones así calculadas serán reajustadas de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 4.2 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

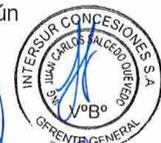
CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA

Del Certificado de Correcta Ejecución.-

- 6.1 Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la conclusión de la ejecución de la Obra y la aprobación de su última valorización, el Concesionario presentará al Regulador un Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-construcción, así como el Acta de Conformidad de correcta aplicación de los Planes de Manejo Ambiental emitidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, suscritos por el representante Legal, luego de lo cual podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución establecido en la Cláusula 6.27 del Contrato de Concesión.
- 6.2 La emisión del Certificado de Ejecución de la Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión y sus Adendas.
- 6.3 Con la emisión del Certificado de Ejecución de Obra, se entenderá aprobada y entregada la Obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- 7.1 La Supervisión de la Obra se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.7 de la Adenda N° 6 al del Contrato de Concesión.
- 7.2 La Supervisión de la Obra estará a cargo del Regulador, a través del Supervisor de Obras contratado o del personal de planta que designe o a través de un tercero directamente contratado para tales fines.
- 7.3 El Concedente establece que el pago por Supervisión de Obras será equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo de la Obra establecido en la tercera cláusula de la presente Acta de Acuerdos. De corresponder, a dicho monto se adicionarán los Gastos Generales, Utilidad e IGV. Dichos Gastos Generales y Utilidad del Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador, los cuales no podrán superar a los montos de la Obra.
- 7.4 El pago de la Supervisión de la Obras será abonado por el Concedente de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador los siguientes documentos:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- i. Copia fedateada o versión original del Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras. En caso de personas naturales, se deberá de presentar la orden de servicio correspondiente;
- ii. Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obra contratada, de ser el caso, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVÍAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del CONCEDENTE), con la conformidad del Regulador a la mencionada Carta fianza en versión original o copia fedateada.
- iii. Valorización aprobada por el Regulador (informe y oficio original). La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total, para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 2 decimales).
- iv. Original de Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios – Factura en caso de persona natural contratada que supervisará las Obras, a favor de Provías Nacional, previo informe y valorización aprobada por el Regulador autorizando el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

El Concesionario será quien ejecute la Obra, pero estará facultado para subcontratar la ejecución de la misma bajo su responsabilidad, frente al Concedente.

CLÁUSULA NOVENA: MISCELÁNEAS

- 9.1 Cuaderno de Obra. - el Concesionario se obliga a abrir y mantener un Libro de Obra independiente. En dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de esta, y cualquier información útil que permita documentar el proceso de Construcción.
- 9.2 Solución de controversias. - Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VARIACIONES A LAS OBRAS

- 10.1. El Concedente podrá solicitar por escrito al Concesionario la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metrados por adecuación en el terreno, las mismas que son consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de Obra y que estarán incluidas en la valorización que presente el Concesionario.

J
d
h





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10.2. En caso de actualizaciones al presupuesto que precisen la incorporación de partidas y/o subpartidas no consideradas en el presupuesto referencial aprobado mediante la Resolución Directoral N° 2585-2018-MTC/20, estas se efectuarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para el PEO, conforme se dispone en la cláusula 6.11 y su Anexo IX.1.

10.3. En estos casos y de considerarlo necesario, las Partes deberán determinar, de común acuerdo, los ajustes al plazo de ejecución de la Obra, a los Precios Unitarios y, de ser el caso, a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes:

- a) Anexo [1]: Resolución Directoral N°2585-2018-MTC/20
- b) Anexo [2]: Programa de Ejecución de Obras (PEO).

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTROS ACUERDOS

11.1 Para efectos de la solución de conflictos y controversias, se aplicarán las reglas establecidas en la Sección XVI del Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

11.2 Las Partes reconocen y establecen expresamente que al presente acuerdo se le aplicaran todas las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y, a su vez, reconocen que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo ni su contenido modifican, alteran ni pretenden modificar directa o indirectamente, bajo ningún extremo, alguna disposición del Contrato de Concesión, o éste en su conjunto.

En ese sentido, las Partes reconocen que cualquier acción u omisión que se genere por parte de cualquiera de ellas producto de una interpretación del contenido de esta Acta, que no resulte acorde a lo expresamente establecido en el referido Contrato de Concesión, es nula de pleno derecho.

11.3 Las Partes señalan que, en ningún extremo, los Acuerdos adoptados implican una asunción de mayores obligaciones ni riesgos para las partes a los establecidos en el Contrato de Concesión.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Acta de Acuerdo, en la ciudad de Lima, en 3 ejemplares de igual valor y tenor, el **21 DIC. 2018**

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

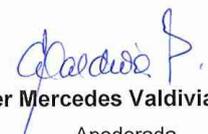


José Antonio Salardi Rodríguez
Director General de Concesiones en Transportes

Por la CONCESIONARIA:
INTERSUR CONCESIONES S.A.



Juan Carlos Salcedo Quevedo
Apoderado



Esther Mercedes Valdivia Unzueta
Apoderada





Resolución Directoral

No. 2585-2018-MTC/20

Lima, 20 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 379-2018-MTC/20.22.1 de fecha 19.12.2018, a través del cual la Subdirección de Estudios solicita se prosiga con el trámite de aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle de Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800-Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del Tramo 4: Azángaro-Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil, y el Informe N° 023-2018-MTC/20.22.1.4 del 19.12.2018, elaborado por el Área Gestión de Estudios IV – Estudios de Concesiones de la referida Subdirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión, y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, en adelante el REGULADOR, es el encargado de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificadoras, los cuales establecen los alcances de la función supervisora del citado organismo regulador;

Que, con fecha 04.08.2005, el Estado Peruano actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC, en adelante el CONCEDENTE, suscribió con la empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A., en adelante el CONCESIONARIO, el contrato de concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial 4: Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú - Brasil;

Que, con el Oficio N° 4900-2013-GS-OSITRAN de fecha 07.11.2013, el REGULADOR categorizó entre otros, como Sector Crítico el Tramo comprendido entre las progresivas Km. 231+700 – Km. 232+800, en atención a lo solicitado por el CONCESIONARIO con la Carta N° IC-579/13.LCS de fecha 22.08.2013;

Que a través de la Carta N° IC-787/14.LCS de fecha 25.09.2014, el CONCESIONARIO remitió al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, una Propuesta para la Solución del Sector Crítico, en el marco de las Cláusulas 6.46 y 6.47 del Contrato de Concesión, consistente en la ejecución de un Túnel, dado los continuos desprendimientos de rocas desde la parte alta de la ladera, que genera un riesgo constante para los usuarios, así como para la infraestructura de la vía pudiendo afectar incluso el cauce del río generando un embalse del mismo, indicando además, que se realicen los estudios a detalle que sean necesarios y se elaboren los respectivos análisis de riesgo geológico para encontrar la alternativa más segura para su construcción la misma que fue trasladada a PROVIAS NACIONAL por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, con el Memorándum N° 2215-2014-MTC/25 de fecha 14.10.2014, para su revisión correspondiente;



Que, mediante el Oficio N° 5979-2014-GSF-OSITRAN de fecha 29.10.2014, el REGULADOR remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el Informe N° 3091-2014-GSF-OSITRAN de fecha 29.10.2014, en atención a la Carta N° IC-787/14.LCS; a través del cual se confirma las condiciones geológicas, climáticas y la recurrencia de eventos de emergencia, así como el alto riesgo de exposición y peligro inminente en el citado Sector, que ameritan la implementación de medidas orientadas a prevenir la ocurrencia de accidentes fatales y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, por lo que otorga opinión favorable a la necesidad de ejecución de una obra accesoria en el Sector Crítico del Km. 231+700 al Km.232+800, indicando además, que corresponde a las Partes la fijación, de común acuerdo, los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutarán las referidas obras, siendo competencia del Concedente la aprobación del diseño o proyecto de ingeniería que requiera la obra accesoria;

Que, con el Memorándum N° 2876-2014-MTC/20 de fecha 20.11.2014, PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, los Informes de los Ingenieros Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL (ahora Gestión IV – Estudios de Concesiones) con el resultado de la revisión efectuada a la documentación alcanzada con los Memorandos Nros. 2215-2014-MTC/25 y 2541-2014-MTC/25, recomendando tomar las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades.

Que, a través del Oficio N° 2510-2014-MTC/25 de fecha 21.11.2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC manifestó al CONCESIONARIO, que dado el alto riesgo para los usuarios que reviste el Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800 de la Carretera Azángaro – Inambari, solicita la elaboración de un Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto, el cual deberá considerar cuando menos tres (03) alternativas de solución, en atención a lo indicado por PROVIAS NACIONAL en el Memorándum N° 2876-2014-MTC/20;

Que, mediante el Memorándum N° 2795-2015-MTC/25 de fecha 05.08.2015, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a PROVIAS NACIONAL, la Carta N° IC-630/15.AR de fecha 24.07.2015, a través de la cual el CONCESIONARIO presenta el Estudio de Alternativas para la Solución del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800, el mismo que considera las tres alternativas solicitadas además de otras opciones, solicitando se proceda a su evaluación correspondiente;

Que, con el Oficio N° 1885-2015-MTC/20 de fecha 01.10.2015, PROVIAS NACIONAL remite al CONCESIONARIO los Informes de los Ingenieros Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones (ahora Gestión IV- Estudios de Concesiones) de PROVIAS NACIONAL, emitidos luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada para su atención correspondiente; además, solicita que con el fin de tener una adecuada evaluación, desarrollar con mayor detalle la llamada Alternativa "o", que incluya el costo-beneficio;

Que, a través del Memorándum N° 1636-2016-MTC/20 de fecha 23.06.2016, PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transporte del MTC, el Informe N° 038-2016-MTC/20.6.4.maqr de fecha 22.06.2016, emitido por el Especialista en Geología-Geotecnia, donde se indica que luego de la revisión efectuada al "Informe de Evaluación de Alternativa Superficial, Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800" presentado por el CONCESIONARIO con Carta N° IC-506/16.AR; emite opinión favorable a la Alternativa 1: Túnel Corto Lado Izquierdo de L= 1050 metros aproximado; por tener una menor longitud y costo;

Que, mediante Memorándum N° 3830-2016-MTC/20 de fecha 16.12.2016, PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el Informe N° 133-2016-MTC/20.6.4.MLS, a través del cual emite opinión favorable a la Propuesta Técnico-Económica presentada por el CONCESIONARIO con Carta N° IC-855/16.AR de fecha 16.11.2016, para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Solución Definitiva del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 del Tramo





Resolución Directoral

No. 2585-2018-MTC/20

Lima, 20 DIC. 2018

4: Azángaro – Puente Inambari del IIRSA Sur, propuesta que consiste en la construcción de un túnel de aproximadamente 1.1 Km. de longitud por la margen izquierda de la carretera actual, incluyendo los empalmes a la actual carretera, la cual se desarrollará en dos fases: Fase 1: Ingeniería Básica y Fase 2: Ingeniería de Detalle, así como los sondeos de Perforación y el Estudio de Impacto Ambiental, cuyo monto asciende a US\$ 1 734 256,29 con precios al mes de Octubre del 2016.

Que, con fecha 30.05.2017 se suscribe el Acta de Acuerdo para la Elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Solución del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 de la Carretera Azángaro – Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil;

Que, a través del Memorándum N° 3211-2018-MTC/25 de fecha 05.07.2018, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a PROVIAS NACIONAL, la Carta N° IC-543/18.JCS a través de la cual el CONCESIONARIO, remite el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+690) del Tramo 4: Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, solicitando su revisión correspondiente;

Que, con los Memorandos Nros. 2479 y 3103-2018-MTC/20 ambos de fecha 23.08.2018, PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes las observaciones efectuadas al Proyecto de Ingeniería de Detalle, en las Especialidades en Trazo y Diseño Vial, Hidrología – Hidráulica, Suelos y Pavimentos y Geología – Geotecnia, y Estructuras y Obras de Arte, para su traslado al CONCESIONARIO;

Que, mediante el Memorándum N° 5811-2018-MTC/25 de fecha 04.12.2018, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a PROVIAS NACIONAL, la Carta N° IC-947/18.JCS de fecha 29.11.2018, a través de la cual el CONCESIONARIO presenta la versión final del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del Tramo 4: Inambari-Azángaro, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, el mismo que incluye el levantamiento de todas las observaciones efectuadas oportunamente; para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 115-2018-MTC/20.22.1.4-EM de fecha 06.12.2018, el Especialista en Hidrología e Hidráulica expresa su conformidad a la versión final del Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 Túnel Ollachea, Tramo 4: Inambari – Azángaro, Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, en lo que respecta a la referida especialidad, toda vez que se ha procedido a levantar las observaciones a un nivel aceptable;

Que, con el Informe N° 152-2018-MTC/20.22.1.4/JSG de fecha 14.12.2018, el Especialista en Trazo y Diseño Vial otorga su conformidad al Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 Túnel Ollachea, Tramo 4: Inambari – Azángaro, Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, toda vez que se ha levantado e integrado todas las observaciones respecto a la Especialidad Topográfica, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial;



Que, mediante el Informe N° 009-2018-MTC/20.22.1.4.FVJ de fecha 14.12.2018, el Especialista en Suelos y Pavimentos otorga su conformidad al Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 Túnel Ollachea, Tramo 4: Inambari – Azángaro, Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, en el aspecto de suelos y pavimentos, toda vez que se ha dado respuesta a los requerimientos formulados en relación a sus propuestas de solución;

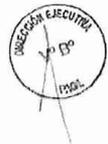
Que, a través del Informe N° 020-2018-MTC/20.22.1.4.maqr de fecha 19.12.2018, el Especialista en Geología y Geotecnia señala que las observaciones y comentarios técnicos han sido atendidos e integrados en la versión final del Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 Túnel Ollachea, Tramo 4: Inambari – Azángaro, Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil;

Que, con el Informe N° 006-2018-MTC/20.22.1.2/MCCH de fecha 19.12.2018, el Especialista de Estructuras expresa su conformidad a los nuevos volúmenes presentados (levantamiento de observaciones) del Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 Túnel Ollachea, Tramo 4: Inambari – Azángaro, Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, en lo que respecta a la especialidad de estructuras;

Que, mediante el Informe N° 159-2018-MTC/20.22.1.4.MLS de fecha 19.12.2018, el Especialista en Costos y Presupuestos otorga opinión favorable al Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 Túnel Ollachea, Tramo 4: Inambari – Azángaro, Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, que asciende a un monto de US\$ 24 309 152,41 cuyos costos corresponden a setiembre del 2004, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del referido Informe;

Que, a través del Informe N° 023-2018-MTC/20.22.1.4 de fecha 19.12.2018, el Jefe del Área de Gestión de Estudios IV de la Subdirección de Estudios, señala que el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, está conformado por los documentos indicados en el numeral 4 del citado Informe; concluyendo, que el referido Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) cuenta con la autorización del Director General de Concesiones en Transportes del MTC, la conformidad del referido Jefe, en base a los Informes de los Ingenieros Especialistas del Área de Gestión de Estudios IV de la Subdirección de Estudios, Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL, así como el pronunciamiento del REGULADOR;

Que, continuando el Jefe del Área de Gestión de Estudios IV de la Subdirección de Estudios recomienda lo siguiente: *i)* Se apruebe el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil; *ii)* Se apruebe el Costo Directo del Presupuesto el cual asciende a la suma de US\$ 24 309 152,41, con precios al mes de Setiembre del 2004, conforme se detalla en el Anexo N° 1 del citado Informe que forma parte del mismo; *iii)* La Metrados que se incluyen son referenciales, correspondiendo al SUPERVISOR valorizar bajo su responsabilidad lo realmente ejecutado, incluyendo las incidencias de las partidas, así como la utilización del material propio producto de las excavaciones para relleno y conformaciones, teniendo en consideración las características del material extraído; *iv)* Los desajustes, errores, defectos u omisiones que no hayan sido posibles detectar son de responsabilidad del CONCESIONARIO y deberán ser subsanadas por cuenta y costo del mismo; y *v)* Finalmente, se recomienda que el CONCEDENTE otorgue la aprobación administrativa por intermedio de PROVIAS NACIONAL;





Resolución Directoral

No. ²⁵⁸⁵ -2018-MTC/20

Lima, 20 DIC. 2018

Que, a través del Memorándum N° 379-2018-MTC/20.22.1 de fecha 19.12.2018, el Subdirector de Estudios, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 023-2018-MTC/20.22.1.4 otorgando su conformidad; solicitando a su vez se prosiga con el trámite de aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambarí del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, adjuntado documentación sustentatoria consistente en once (11) Pioner en A-4, un (01) Pioner A-3 y un (1) DVD;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las tareas relacionadas con la implementación y monitoreo de los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Que, el literal e) y q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/D1.02 señala, entre otras, que PROVIAS NACIONAL tiene como función aprobar estudios de proyectos de Infraestructura de transporte referido a la red vial nacional, otorgado o a ser otorgados al sector privado, bajo los mecanismos de promoción de la inversión privada; así como emitir las resoluciones de dirección ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo a lo establecido al literal b) del artículo 22 del Manual de Operaciones, establece como una de las funciones de la Dirección de Infraestructura, lo siguiente: "Coordinar o realizar gestiones con las unidades funcionales de PROVIAS NACIONAL y la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, las actividades relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar u otorgadas al sector privado en concesión de infraestructura vial de la Red Vial Nacional, según corresponda,"

Que, asimismo, el artículo 25 del referido Manual de Operaciones, establece las funciones de la Subdirección de Estudios, señalando en sus literales a) y d) lo siguiente: "a) Formular, evaluar, revisar, cautelar y dar conformidad a los estudios de los proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la Red Vial Nacional; y, d) Revisar y dar conformidad a los proyectos de ingeniería de detalle (PID) e informes técnicos de mantenimiento (ITM), entre otros, de las carreteras entregadas en concesión o iniciativa privada, de acuerdo a cada contrato y la normativa vigente;"

Con la conformidad de la Dirección de Infraestructura, Subdirección de Estudios, visación de la misma, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de su competencia;



En mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 y Resolución Ministerial N° 231-2018MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, elaborado por la empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A. en mérito al Contrato de Concesión suscrito el 04.08.2005, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma; la cual se resume y se sustenta en el siguiente cuadro:

TOMO	DESCRIPCION	FOLIOS
I	Resumen Ejecutivo, topografía, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial	001 al 203
II	Estudio Geológico-Geotécnico (1 de 4)	001 al 217
III	Estudio Geológico-Geotécnico (2 de 4)	001 al 219
IV	Estudio Geológico-Geotécnico (3 de 4)	220 al 638
V	Estudio Geológico-Geotécnico – Riesgo Sísmico (4 de 4)	001 al 505
VI	Estudio Hidrogeológico, Hidrología e Hidráulica, Estudio de Tráfico	001 al 543
VII	Diseño Estructural Túnel – Metodología Constructiva	001 al 448
VIII	Diseño Estructural, Obras de Arte	001 al 482
IX	Canteras, DME, Fuentes de Agua, Suelos y Pavimentos	001 al 537
X	Cronograma, Plan de CyM, Metrados y Presupuestos, Análisis de Precios Unitarios	001 al 320
XI	Planos	001 al 194
XII	Especificaciones Técnicas	001 al 651

Los Metrados que se incluyen son referenciales, correspondiendo al Supervisor valorizar bajo su responsabilidad lo realmente ejecutado, incluyendo las incidencias de las partidas, así como la utilización del material propio producto de las excavaciones para relleno y conformaciones, teniendo en consideración las características del material extraído.

Artículo 2.- Aprobar administrativamente el Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, elaborado por la empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A. en mérito al Contrato de Concesión suscrito el 04.08.2005, cuyo monto asciende a la suma de US\$ 24 309 152,41, con precios al mes de Setiembre del 2004, cuyo detalle se indica en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado en el Artículo 1 del presente acto administrativo, que no hayan sido posibles de ser detectados y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son de responsabilidad de la empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A., y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.

Artículo 4.- El original de los documentos que sustentan el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado en el Artículo 1 del presente acto administrativo, permanecerá en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.





Resolución Directoral

No. 2585-2018-MTC/20

Lima, 20 DIC. 2018

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONCESIONARIA INTERSUR CONCESIONES S.A., así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y transcribirla a la Dirección de Infraestructura, Subdirección de Estudios y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,




Ing. Carlos Lozada Contreras
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N°01
PROYECTO DE INGENIERÍA DEL SECTOR CRÍTICO Km 231+700 AL Km 232+800- TÚNEL OLLACHEA
- IIRSA SUR TRAMO 4 : AZANGARO - INAMBARI

Costo a Septiembre 2004

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U. (US\$)	C.R.(US\$)
OBRAS DE PRELIMINARES					
100	OBRAS DE PRELIMINARES				
102	Topografía y Georeferenciación	KM	1.02	427.98	438.34
103	Mantenimiento de Tránsito y seguridad Vial	mes	24.00	22812.56	547,501.44
104	Derecho de canteras	M3	22,173.17	0.82	18,182.90
TOTAL OBRAS PRELIMINARES				\$ 566,121.78	
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
201.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	HA	0.26	1910.34	496.69
202.A	Excavación en material suelto	M3	7,200.25	2.03	14,616.52
202.C	Excavación en Roca Fija	M3	1,130.97	10.19	11,524.58
203	Conformación de sub-rasante	M2	1,650.45	0.60	990.27
204	Ensayos de defleometría	KM	2.05	112.65	230.85
205	Conformación de terraplenes con material propio	M3	52.48	2.68	140.66
206	Conformación de terraplenes con material de cantera	M3	472.32	8.98	4,241.42
222	Perfilado de taludes	M2	1,821.00	1.30	2,367.30
229	Concreto Lanzado	M3	253.03	376.51	95,266.44
230.C	Perno autoperforante 30 mm.	M	2,508.00	146.44	367,271.52
231.A	Fibras metálicas	kg	1,104.75	2.88	3,181.68
240	Malla electrosoldada para talud	M2	1,866.60	10.84	20,233.94
1110.A	Pernos de anclaje 25mm. full grouting	M	254.71	43.15	10,990.62
1112.B	Gimbra metálica tipo celosía (kg)	KG	865.50	8.38	7,252.89
1114.A	Plancha acanalada	M2	894.90	228.71	204,672.58
232	Demolición de Carpeta Asfáltica	M3	82.28	2.91	239.44
TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$ 743,717.40	
BASES Y SUB BASES					
300	BASES Y SUB BASES				
301	Sub base granular	m3	196.49	10.01	1,966.87
TOTAL PAVIMENTO ASFÁLTICO				\$ 1,966.87	
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE					
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
502	Demolición y eliminación de estructuras menores	m3	8.46	9.83	83.18
504	Excavación no clasificada para estructuras	m3	921.68	4.58	4,221.28
505	Relleno para estructuras	m3	319.88	14.18	4,535.89
506	Concreto fc=100 kg/cm ²	m3	11.57	69.85	807.86
507	Concreto fc=175 kg/cm ²	m3	53.65	79.35	4,257.44
508	Concreto fc=210 kg/cm ²	m3	10.80	87.70	947.16
508.A	Concreto fc= 280 kg/cm ²	m3	549.85	103.70	57,019.02
510	Encofrado y desencofrado	m2	1,872.85	21.25	39,798.01
511	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm ²	kg	82,183.62	1.26	103,551.36
512	Alcantarilla TMC D:36"	m	36.60	129.08	4,724.33
534.C	Tubería de drenaje PVC D=8"	m	20.00	22.12	442.40
536	Geotextil	M2	417.60	1.75	730.80
563.A	Elementos estructurales de 0.5x1.0x4.0	Ud	41.00	144.74	5,934.34
563.B	Elementos estructurales de 1.0x1.0x4.0	Ud	84.00	200.93	16,878.12
563.C	Geomalla Uniaxial	M2	912.00	8.12	7,405.44
563.D	Geocompuesto para drenaje	M2	190.00	8.11	1,540.90
563.G	Suelo Reforzado - Conformación de Terraplen	M3	1,295.31	11.58	14,999.64
1141.A	Tubería Perforada Flexible D=6" para drenaje	M	67.00	9.29	622.43
1141.C	Tubería de Drenaje en Túnel D=400 mm	M	29.70	52.77	1,567.27
TOTAL OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				\$ 270,066.87	
TRANSPORTE					
700	TRANSPORTE				
701	Transporte de material granular hasta 1 km	m3Km	21,442.23	1.83	39,239.28
702	Transporte de material granular después de 1 km	m3Km	272,953.98	0.44	120,099.75
703	Transporte de material a eliminar hasta 1 km	m3Km	144,834.54	1.95	282,427.35
704	Transporte de material a eliminar después de 1 km	m3Km	945,971.54	0.44	416,227.48
707	Transporte de concreto hasta de 1 km	m3Km	14,681.75	7.67	112,609.02
1130	Transporte de material granular < 1 km para túnel	m3Km	1,595.94	1.83	2,920.57
1131	Transporte de material a eliminar < 1 km para túnel	m3Km	45,503.43	1.95	88,731.69
1132	Transporte de concreto >1 km para túnel	m3Km	5,395.20	7.67	41,381.18

VERBOSAMENTE
Vº Bº
R.F.F.

VERBOSAMENTE
Vº Bº
C. HERRERA P.
S.E.-D.I.

VERBOSAMENTE EN COSTOS Y PRECIOS
Vº Bº
M. MADUEÑO
S.E.-D.I.

VERBOSAMENTE EN COSTOS Y PRECIOS
Vº Bº
S.E.-D.I.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Item	Descripción	Und.	Medrado	P.U. (US\$)	C.R.(US\$)
TOTAL TRANSPORTE				\$ 1,103,636.33	
SEÑALIZACIÓN					
800	SEÑALIZACIÓN				
802	Marcas en el pavimento	m2	18.14	8.61	156.22
803	Señales preventivas	Und.	22.00	73.94	1,626.68
804	Señales reglamentarias Rectangulares (0.90 x 0.60m)	Und.	8.00	89.64	717.12
805	Postes de soporte de señales	Und.	32.00	83.20	2,662.40
806.A	Paneles de señales informativas	m2	1.66	149.84	248.55
806.B	Cimentación de señales informativas	Und.	4.00	271.11	1,084.44
806.C	Tubo D=3"	m	26.80	40.20	1,077.36
809.A	Barreras de seguridad nuevos (inc. terminal)	m	1,971.85	69.77	137,575.90
810	Tachas delineadoras	Und.	61.00	6.12	373.32
811	Postes delineadores flexibles	Und.	5.00	54.74	273.70
812	Hitos kilométricos	Und.	2.00	63.63	127.26
813	Pintado de parapetos de muros y alcantarillas	m2	4.80	6.55	31.44
TOTAL SEÑALIZACIÓN				\$ 145,054.40	
PROTECCIÓN AMBIENTAL					
900	Programa de prevención, control y mitigación				
901.6	Construcción de depósito de materiales excedente				
901.61	Acondicionamiento de material DME	m3	144,834.56	1.01	146,282.90
TOTAL PROTECCIÓN AMBIENTAL				\$ 146,282.90	
TÚNELES					
PAVIMENTOS					
540	Junta de dilatación asfáltica	m	2,057.28	0.66	1,357.80
1117.A	Concreto hidráulico f'c=300 kg/cm2 en túnel	m3	2,356.37	124.34	292,991.44
1118	Encofrado y desencofrado en túnel	m2	789.82	22.91	18,094.78
1119	Acero de refuerzo en túnel	kg	37,877.15	1.26	47,725.21
1120	Junta de dilatación	m	686.50	111.39	76,469.24
1121	Junta aserrada	m	94.20	58.72	5,531.42
1122	Junta de construcción	m	1,024.64	31.06	31,825.29
1128	Sub base granular en túnel	m3	1,480.91	10.01	14,823.89
SEÑALIZACIÓN					
1133	Marcas en el pavimento en túnel	m2	1,098.79	9.65	10,603.34
1134	Tachas delineadoras en túnel	Und.	2,453.00	5.57	13,663.21
TÚNEL					
1103.A	Excavación de Túnel en Coluvio Aluvional	M1	7,264.95	49.76	361,503.81
1104	Excavación de túnel en roca suelta	M3	25,911.54	79.88	2,069,813.62
1105	Excavación de túnel en roca liza	M3	70,931.85	73.90	5,241,863.83
1106	Perfilado de subrasante en túnel	M2	12,759.28	12.58	160,511.74
1107	Desquinche en túnel	M2	5,927.80	22.26	131,893.54
1108	Concreto lanzado - shotcrete en túnel	M3	5,843.89	216.14	1,263,098.41
1110.A	Pernos de anclaje 25mm. full grouting	M	28,216.50	43.15	1,217,541.98
1111	Fibras metálicas para concreto lanzado	KG	175,316.70	2.75	482,120.94
1111.A	Fibras sintéticas para concreto - Macrofibra	KG	23,389.62	4.34	101,510.95
1111.B	Fibras sintéticas para concreto - Microfibra	KG	4,127.58	4.56	18,821.76
1112.B	Cimbra metálica tipo celosía (kg)	KG	92,415.43	8.38	774,441.28
1113.C	Malla electrosoldada de reforzamiento para Túnel - Q246	M2	1.00	41.01	41.01
1115	Concreto hidráulico f'c=100 kg/cm2 en túnel	M3	723.24	70.87	51,256.02
1117	Concreto hidráulico f'c=280 kg/cm2 en túnel	M3	7,824.35	112.08	876,953.15
505	Relleno para estructuras	m3	3,378.66	14.18	47,909.40
1118	Encofrado y desencofrado en túnel	M2	23,686.48	22.91	542,657.26
1119	Acero de refuerzo en túnel	kg	91,037.49	1.26	114,707.24
1126	Geotextil en túnel	M2	23,780.13	2.70	64,206.34
1127	Geomanta drenante	M2	23,780.13	40.14	954,534.26
1127.A	Aslamiento térmico en túnel	M2/CM	62,517.75	4.76	297,584.49
1127.B	Lámina impermeabilizante proyectada	M2/MM	37,510.65	14.01	525,524.21
1135	Instalaciones eléctricas para túnel	m	925.60	530.49	491,021.54
1135.A	Instalaciones eléctricas para túnel en suelo coluvio aluvional	Turno	156.00	614.45	95,854.20
1136	Sistema de ventilación para túnel	m	925.60	493.21	456,515.18
1136.A	Sistema de ventilación para túnel en suelo coluvio aluvional	Turno	156.00	413.99	64,582.44
1136.B	Sistema de Climatización para zona hidrotermal en túnel	Turno	252.00	2010.54	506,656.08
1137	Sistema presuuzado para túnel	m	925.60	267.54	247,635.02
1137.A	Sistema presuuzado para túnel en suelo coluvio aluvional	Turno	156.00	641.34	100,049.04


 Vº Bº
 F.F.F.

 Vº Bº
 C. HERNÁNDEZ
 S.E.D.

 Vº Bº
 U. LUYQUE S. S.
 S.E.D.

 Vº Bº
 E. LA
 S.E.D.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U. (US\$)	C.R.(US\$)
1137.A	Sistema presurizado para túnel en suelo coluvio aluvional	Turno	156.00	641.34	100,049.04
1138.A	Perforación e Instalación de Enfilajes en suelo	M	3,410.28	196.21	669,131.04
1140	Perforaciones de Investigación en el Frente de Excavación	M	1,158.56	33.02	38,255.65
1140.A	Perforaciones de Investigación en el Frente de Excavación con Recuperación de Testigos	M	40.00	572.30	22,892.00
1140.B	Perforaciones para Drenaje Diam HO con Aguas Termales	M	558.00	451.80	252,104.40
1141.A	Tubería Perforada Flexible D=8" para drenaje	M	2,042.70	9.29	18,976.68
1141.B	Tubería Perforada Flexible D=8" para drenaje	M	86.40	15.45	1,334.88
1141.C	Tubería de Drenaje en Tunel D=400 mm	M	901.20	52.77	47,556.32
1143.A	Perforación e Instalación de Lloradores ø 2"	M	1.00	24.28	24.28
1144	Bombeo de Agua del Frente de Excavación	Turno	924.00	145.37	134,321.88
1145.A	Inyecciones de Cemento	Lt	1,349,466.88	0.54	728,712.12
1145.B	Perforaciones para inyecciones de cemento	M	7,326.00	31.11	227,911.86
1146.A	Inyecciones Químicas	Lt	1.00	39.38	39.38
1146.B	Perforaciones para inyecciones Químicas	M	1.00	31.11	31.11
1147.A	Instalación de Celdas de carga	Und	3.00	2110.72	6,332.16
1147.B	Medición de Celdas de carga	Punto	42.00	207.31	8,707.02
1148.A	Instalación de puntos para Medidas de Convergencia	Punto	45.00	308.46	13,880.70
1148.B	Mediciones de Convergencia	Sección	82.00	137.93	11,310.26
TOTAL TUNELES			19,955,416.11		
			22,933,162.65		
1001	Movilización y desmovilización de equipos	Gib	1.00	1375989.76	\$ 1,375,989.76
TOTAL RESTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			\$		1,375,989.76
COSTO DIRECTO (US\$)					24,309,152.41



OSITRAN
CALLE 100 N° 1000
LIMA 1001

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN



PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS (PEO) PARA LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPENDIDO ENTRE

Item	Descripción	Unid.	P. U. (USD)	Monto	TOTAL USD	mit.1	mit.2	mit.3	mit.4	mit.5	mit.6	mit.7	mit.8	mit.9	mit.10	mit.11	mit.12	mit.13	mit.14	mit.15
422	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
423	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
424	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
425	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
426	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
427	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
428	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
429	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
430	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
431	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
432	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
433	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
434	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
435	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
436	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
437	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
438	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
439	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
440	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
441	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
442	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
443	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
444	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
445	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
446	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
447	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
448	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
449	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
450	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
451	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
452	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
453	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
454	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
455	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
456	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
457	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
458	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
459	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
460	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
461	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
462	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
463	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
464	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
465	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
466	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
467	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
468	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
469	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
470	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
471	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
472	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
473	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
474	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
475	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
476	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
477	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
478	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
479	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
480	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
481	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
482	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
483	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
484	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
485	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
486	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
487	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
488	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
489	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
490	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
491	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
492	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
493	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
494	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
495	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
496	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
497	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
498	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
499	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
500	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
501	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
502	Transporte de personal	M3	427.00	1.207	438.24															
503	Transporte de materiales y equipo	M3	427.00	1.207	438.24															
504	Transporte de personal	M3	427.00																	

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN

EL KM 231+700 AL KM 233+800 - TUNEL OLLACHEA (KM 231+680 AL KM 232+800)

	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236	2281236
1.000.000	2.000.000	3.000.000	4.000.000	5.000.000	6.000.000	7.000.000	8.000.000	9.000.000	10.000.000	11.000.000	12.000.000	13.000.000	14.000.000	15.000.000	16.000.000
...



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN



EL KM 231+700 AL KM 232+800 - TUNEL OLLACHEA (KM 231+850 AL KM 232+800)

	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	
1.132.001,00	984.000,00	1.080.000,00	1.127.000,00	1.234.000,00	1.320.000,00	1.400.000,00	1.480.000,00	1.570.000,00	1.670.000,00	1.770.000,00	1.880.000,00	1.990.000,00	2.110.000,00	2.230.000,00	2.360.000,00	2.490.000,00	2.630.000,00	2.780.000,00	2.930.000,00	3.090.000,00
300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00	212.000,00
1.630.000,00	1.478.000,00	1.555.000,00	1.639.000,00	1.734.000,00	1.840.000,00	1.950.000,00	2.070.000,00	2.200.000,00	2.340.000,00	2.490.000,00	2.650.000,00	2.820.000,00	3.000.000,00	3.190.000,00	3.390.000,00	3.600.000,00	3.830.000,00	4.080.000,00	4.350.000,00	4.640.000,00
16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00
667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68	667,68



*Respecto a la experiencia general y específica del Perfil del Supervisor, la inversión mínima acumulada de US\$ 25 millones se refiere a monto de inversión de la obra que ha sido sujeta a supervisión a través de un contrato de supervisión. La acreditación para este requisito es a través del presupuesto de obra aprobado, liquidación de obra u otros documentos que acrediten fehacientemente este requisito⁴⁶.

*En relación a la acreditación para experiencia general y específica del Perfil del Supervisor, Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Asistencia Técnica para la Construcción de las Obras, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra⁴⁷.

*Para acreditar la experiencia del personal clave, al respecto se precisa que para los profesionales extranjeros se considerará la experiencia general y específica a partir de la fecha de afiliación o incorporación en el Colegio Profesional del país de origen.⁴⁸

* También se acepta a los "servicios de supervisión de obras de concesiones viales" para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones del numeral 12.3 de los términos de referencia⁴⁹

*Se acepta como similares o equivalentes a Ingeniero Especialista en Túneles a las siguientes denominaciones:

Supervisor/Especialista/Ingeniero de Túneles

Supervisor/Especialista de Geología y Geotécnica

Supervisor/Especialista de Geología⁵⁰

* En relación a la experiencia específica del Ingeniero especialista en túneles será de hasta tres (03) servicios acreditados como especialista en túneles en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales, hidráulicos, hidroeléctricos, mineros o canales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años⁵¹.

* Se aceptan servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia general y específica del Postor, Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia⁵².

* En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°6, Cuadro N°7 y Cuadro N°8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el "Formato N°9" y "Formato N°11" que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el "numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato" de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos⁵³.

⁴⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁴⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°4 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., y la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁴⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°6 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁴⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

⁵⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante ESTUDIOS TECNICOS S.A.S, y Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁵¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

⁵² En virtud a la Absolución de Consulta N°9 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

⁵³ En virtud a la Absolución de Consulta N°10 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales del SUPERVISOR⁵⁴.

* Respecto a la experiencia específica del Supervisor, en virtud a la consulta se modifica la redacción con la finalidad de dar mayor claridad y entendimiento a los postores, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

(...)

“Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

1. Obra de túneles (construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas en caliente y/o TSB) de una longitud igual o mayor a 800 metros.
2. Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo con su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada.

Se precisa que de los tres contratos de supervisión de obra, por lo menos uno (01), deberá pertenecer al componente 1 (Obra de Túneles).

- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.”

(...)⁵⁵

* En relación a la experiencia del Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje, se aceptarán como similares o equivalente a Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje a las siguientes denominaciones:

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras y Obras de Arte

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras y Obras de Arte y Drenaje

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Obras de Arte y Drenaje⁵⁶

* En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°6, Cuadro N°7 y Cuadro N°8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el “Formato N°9” y “Formato N°11” que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el “numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato” de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos.

También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

En relación a lo solicitado en el “literal bb)” de Otros Equipos, se sustentará con la presentación del “Formato N°9” y “Formato N°11” de las bases, que tienen carácter de declaración jurada⁵⁷.

⁵⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°10 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

⁵⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES.

⁵⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°4 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., y Absolución de Consulta N°3 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁵⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°31 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

- * En relación a la experiencia general del Perfil mínimo del Supervisor, la inversión mínima acumulada de US\$ 25 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 20 años” que se indica en el numeral g.1.1) de las Bases y el numeral 12.1 de los términos de referencia se refiere a la inversión de obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión⁵⁸.
- * La experiencia general del Supervisor (Postor) puede ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones del numeral g.1.2. del numeral 2.2. del Capítulo II de las Bases y concordado con el numeral 12.2. de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases⁵⁹.
- * Se precisa que la experiencia general y específica del Postor será acreditada según los documentos indicados en los numerales 12.1. y 12.2. de los Términos de referencia de las Bases. Así mismo para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados, los referidos documentos de acreditación, deben contener o indicar fehacientemente el alcance o información técnica requerida⁶⁰.
- * Se aceptan contratos concesiones de carreteras para acreditar el componente 1 del literal g.1.2) de las Bases, siempre y cuando la obra de túnel se haya culminado y cumpla las demás condiciones del literal g.1.2) de las Bases⁶¹.
- * Al respecto se precisa que para la experiencia general y específica del Supervisor se considerarán los contratos de concesión de carreteras que hayan culminado la etapa de construcción de obras, siempre y cuando cumplan con las condiciones y se presenten los documentos de acreditación según las Bases⁶².
- * En relación al personal clave, se aceptan también como denominaciones similares o equivalente a Jefe de Supervisión a: Gerente Técnico de Supervisión, Gerente de Supervisión⁶³.
- * En relación al personal que complementa al personal clave, se aceptan como calificación para el cargo de Ingeniero Electromecánico las siguientes profesiones: Ingeniero Eléctrico; Ingeniero Mecánico – Eléctrico, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia de las bases⁶⁴.
- * En relación al personal que complementa al personal clave, se precisa que el cargo de Ingeniero especialista en Geotécnia puede ser ejercido por profesionales con las siguientes calificaciones: Ingeniería Civil, Ingeniería Geológica-Geotécnica, Ingeniería Geotécnica, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia de las bases⁶⁵.

⁵⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°3 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁵⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°4 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

⁶⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°5 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

⁶¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°6 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

⁶² En virtud a la Absolución de Consulta N°7 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

⁶³ En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VAOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

⁶⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°17 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°18 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

* En relación al personal que complementa al personal clave, se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Especialista en Seguridad Vial y Señalización a las siguientes denominaciones: Especialista de Seguridad Vial; Especialista de Señalización⁶⁶.

* Respecto a la obra del Túnel Ollachea se inició el 26 de junio de 2019 al haberse cumplido las condiciones previstas en la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo de ejecución de obra.

Sin embargo, el plazo de obra se suspendió el 25 de agosto de 2019 con un avance acumulado de 1.19% (respecto del presupuesto aprobado), debido a que el instrumento de gestión ambiental de la obra se encuentra en proceso de reformulación y aprobación ante el Órgano Competente (SENACE), por lo que se estima que el reinicio de la obra se produzca en el mes de febrero de 2020⁶⁷.

* La programación del personal del Supervisión se encuentra regulada en el numeral 12.4 de los términos de referencia, la cual se realizará a través del Programa de Ejecución de Servicio (PES) propuesta por el Supervisor en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO) y las necesidades reales de la obra y deberá ser aprobado previamente por el OSITRAN. Se precisa que el PES deberá cumplir con la jornada laboral conforme a la legislación laboral vigente en el Perú⁶⁸.

* En el presente contrato no se contempla reajustes para los pagos del personal y equipos. El pago se realizará aplicando la tarifa correspondiente según la propuesta económica del Supervisor, según la definición de tarifa del numeral 9 y del procedimiento 23 de los términos de referencia, por lo que el Supervisor deberá incluir en su tarifa todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del servicio de supervisión contratado⁶⁹.

* Para la elaboración de su propuesta técnica y económica el Postor deberá proponer el personal requerido para la ejecución de servicio en base a los requisitos y condiciones indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para los cambios de personal durante la ejecución del servicio, el Supervisor propondrá el personal sujeto a reemplazo según los requisitos y procedimiento previstos en numeral 12.5 de los términos de referencia⁷⁰.

* En relación al personal clave, se acepta como similar o equivalente a Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos a las siguientes denominaciones:

- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Suelos, Asfalto y Pavimentos
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Control de Calidad de Suelos, Pavimentos y Concreto⁷¹.

* Se aceptan como similar o equivalente a Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional, las siguientes denominaciones:

- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Medio Ambiente
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Impacto Ambiental y Seguridad en Obra
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Medio Ambiente y Seguridad en Obra

⁶⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°22 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°24 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°25 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°26 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°27 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁷¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°5 formulada por el participante DIALL S.A.C.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Impacto Ambiental, Seguridad e Higiene Ocupacional
-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)⁷².

* En relación al personal clave, se aceptan las calificaciones para el Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales a las siguientes profesiones: Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales; Ingeniero Forestal⁷³.

* Respecto al personal que complementa al personal clave, se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras a las siguientes denominaciones:

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo y Topografía y Explanaciones.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo y Topografía⁷⁴.

* En relación al personal que complementa al personal clave, se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad Vial y Señalización a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Seguridad Vial y Señalización⁷⁵.

* En relación al personal que complementa al personal clave, se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Ingeniero Electromecánico a las siguientes denominaciones:

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Electromecánicas.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas.

-Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas⁷⁶.

* En relación al personal que complementa al personal clave, se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Topógrafo a la siguiente denominación: Técnico en Topografía⁷⁷.

* En relación al personal que complementa al personal clave, se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Técnico en Laboratorio a la siguiente denominación: Técnico Laboratorista⁷⁸.

* Con relación al personal clave, la experiencia profesional mínima podrá también ser acreditada con la experiencia específica del profesional propuesto.

La experiencia adicional solicitada en los factores de evaluación no podrá acreditarse con la experiencia específica mínima requerida en las Bases para el profesional propuesto⁷⁹.

* En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°6, Cuadro N°7 y Cuadro N°8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el "Formato N°9" y "Formato N°11" que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el "numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato" de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos.

⁷² En virtud a la Absolución de Consulta N°6 formulada por el participante DIALL S.A.C., y la Absolución de Consulta N°5 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁷³ En virtud a la Absolución de Consulta N°7 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁷⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁷⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°9 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁷⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°10 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁷⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°11 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁷⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°12 formulada por el participante DIALL S.A.C.

⁷⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°5 formulada por el participante CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.

También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales del SUPERVISOR⁸⁰.

⁸⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p>1. Experiencia del Postor</p> <p>1.1 Experiencia en la Especialidad</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima por cada obra adicional será de por lo menos de 15 millones de dólares, iniciadas y concluidas en los últimos veinte años, las que deberán cumplir con cualquiera de los dos componentes indicados en el citado numeral.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p>Con 2 contratos adicionales: 500 puntos Con 1 contrato adicional: 480 puntos</p>	480 puntos	500 puntos

<p>2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio</p>		
<p>2.1 Experiencia del Personal Clave</p>		
<p><u>2.1.1 Experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión</u></p>		
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (03 años) referido al "Ingeniero Jefe de Supervisión", en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 100 puntos</p> <p>-Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 70 puntos</p>	<p>70 puntos</p>	<p>100 puntos</p>
<p><u>2.1.2 Experiencia del Ingeniero especialista en Túneles</u></p>		
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (02 años) referido al "Ingeniero especialista en Túneles", en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción obras viales, hidráulicos, hidroeléctricos, mineros o canales⁸¹.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>50 puntos</p>	<p>80 puntos</p>

⁸¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

<p>-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 80 puntos</p> <p>-Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 50 puntos</p> <p><u>2.1.3 Experiencia del Ingeniero especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (02 años) referido al "Ingeniero especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones", en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 80 puntos.</p> <p>-Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 50 puntos.</p>	50 puntos	80 puntos
<p><u>2.1.4 Experiencia del Ingeniero especialista en Obras de Arte y Drenaje.</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (02 años) referido al "Ingeniero especialista en Obras de Arte y Drenaje", en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 80 puntos.</p> <p>-Hasta 01 año adicional al mínimo requerido:</p>	50 puntos	80 puntos

<p>50 puntos.</p> <p><u>2.1.5 Experiencia del Ingeniero especialista en Suelos y Pavimentos.</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (02 años) referido al "Ingeniero especialista en Suelos y Pavimentos", en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (frio, caliente y/o TSB).</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 80 puntos. -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 50 puntos.</p>	<p>50 puntos</p>	<p>80 puntos</p>
<p><u>2.1.6 Experiencia del Ingeniero especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales.</u></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia (02 años) referido al "Ingeniero especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales", en impacto ambiental y seguridad ocupacional en construcción y/o supervisión de construcción, todas en obras viales.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>-Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido:</p>	<p>50 puntos</p>	<p>80 puntos</p>

<p>80 puntos. -Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 50 puntos.</p> <p>Nota: De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de la experiencia requerida para el personal clave sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>		
---	--	--

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De manera previa, el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento y procede devolverse el sobre cerrado que contiene su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

- PE_i = Puntaje de la oferta económica "i"
- O_i = Oferta económica "i"
- O_m = Oferta económica de costo más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
- i = Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT_i = Puntaje Total del postor "i"
PET_i = Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE_i = Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2019-OSITRAN** convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con [.....] de fecha [.....], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N°004-2019-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás

documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de la obra señalada en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del CONCESIONARIO (metrados y planos post construcción) según el procedimiento de la cláusula 6.1 del ACTA DE ACUERDO⁸². Se incluye un plazo para el proceso de trámite en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de treinta y siete (37) meses según cronograma referencial que se detalla en numeral 10 de los Términos de Referencia, el cual será ajustado según las condiciones previstas en el ACTA DE ACUERDO teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del SUPERVISOR. Asimismo, el inicio de actividades del SUPERVISOR se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios. El plazo aproximado del servicio se divide de la siguiente manera:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO,
- 34 meses, para la supervisión de la OBRA.
- 03 meses, para su participación en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución, Levantamiento de Observaciones y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de OBRA.

⁸² La emisión del Certificado de Correcta Ejecución de Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.8. de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

Los plazos indicados en el "Cuadro N° 02: Cronograma de Actividades de Supervisión" del numeral 10 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El SUPERVISOR deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de Servicios, en adelante el PES. Este nuevo PES y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2019-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.

- 7.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 23 de los Términos de Referencia.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS.

Como requisito para suscribir el presente contrato, **EL SUPERVISOR** entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del CONCEDENTE), por una entidad financiera, bancaria o de seguros y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en los Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

El marco normativo vigente de OSITRAN en materia de penalidades a empresa supervisoras contempla una etapa de presentación de descargos⁸³.

Se precisa que, en el numeral 161.2 del Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (norma supletoria), establece lo siguiente:

“La Entidad prevé en los documentos de los procedimientos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipo de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)”⁸⁴.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, OSITRAN podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato

⁸³ En virtud a la Absolución de Consulta N°5 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

⁸⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°6 formulada por el participante GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

En el caso el Supervisor acumule el porcentaje máximo de las penalidades, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La caducidad del contrato de concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para EL SUPERVISOR

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, pudiendo implementar un modelo preventivo como herramienta de gestión en materia de integridad corporativa, a fin de evitar, neutralizar o reducir significativamente la comisión de actos ilegales o de corrupción.

El incumplimiento de esta cláusula da el derecho al OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 004-2019-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 004-2019-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁸⁵:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

⁸⁵ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
- OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 004-2019-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
*El postor deberá observar las disposiciones técnicas y legales que regulan la contratación de empresas para el desarrollo de actividades supervisoras, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, así como el artículo 12 de sus Disposiciones Complementarias desarrollan los supuestos que constituyen impedimentos para participar como postores y de contratar con OSITRAN, a efectos de brindar servicios de supervisión.
Respecto de aquellas personas jurídicas que en su condición de postores incluyan dentro de su propuesta personal técnico profesional que "han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos", estarían configurando el impedimento establecido (sin excepciones) en el Capítulo I, apartado 1.1. - Base legal", de las Bases del presente Procedimiento de Selección Ordinario, en concordancia a los dispuesto en el literal a. del Artículo 8, del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN – Decreto Supremo N°035-2001-PCM.*
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[%]
TOTAL, OBLIGACIONES⁸⁶	100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

⁸⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

FORMATO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PSO N° 004-2019-OSITRAN
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA [INDICAR SI ES GENERAL O ESPECÍFICA]:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁸⁷	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸⁸	MONTO DEL SERVICIO ⁸⁹	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

⁸⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁸⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁸⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del PSO N°004-2019-OSITRAN.

FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
...		
...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		
PERSONAL DE APOYO MINIMO		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		
...		
....		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 7

CURRÍCULUM VITAE⁹⁰ DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN⁹¹

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.....Al:.....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

⁹⁰ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente Formato.

⁹¹ Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

FORMATO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁹²] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

⁹² En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 004-2019-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 004-2019-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN DOLARES], incluidos los impuestos de Ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 11

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO
COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL
KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL

ESPECIALIDAD / FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Incidencia %	Cantidad (MESES)	Total	Tarifa / Mensual en US\$	TOTAL US\$
		(A)	(B)	(C)	(D) = (A*B*C)	US \$ (E)	(F)=(D*E)
a.- PERSONAL CLAVE MINIMO							
1- Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	37.00	37.00		
2- Ingeniero especialista en Túneles	Hm	1	100%	35.00	35.00		
3. Ingeniero especialista en Metrados y Valorizaciones	mes	1	100%	37.00	37.00		
4. Ingeniero especialista en OBRA de Arte y Drenaje	mes	1	100%	35.00	35.00		
5. Ingeniero especialista en Suelos y Pavimentos	mes	1	100%	35.00	35.00		
6. Ingeniero especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en OBRA Viales	mes	1	100%	35.00	35.00		
SUBTOTAL							
b.- PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MINIMO							
1. Ingeniero especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras	mes	1	100%	34.00	34.00		
2. Ingeniero especialista en Seguridad Vial y Señalización	mes	1	100%	3.00	3.00		
3. Ingeniero especialista en Geotécnia	mes	1	25%	21.00	5.25		
4. Ingeniero Electromecánico	mes	1	25%	18.00	4.50		
5. Topógrafo	mes	1	100%	34.00	34.00		
6. Técnico en Laboratorio	mes	1	100%	34.00	34.00		
SUBTOTAL							
c.- PERSONAL DE APOYO MINIMO							
1. Asistente Administrativo	mes	1	100%	35.00	35.00		
2. Personal de apoyo técnico para topografía	mes	2	100%	34.00	68.00		
3. Personal de apoyo técnico laboratorio	mes	2	100%	34.00	68.00		
4. Conserje/Guardián	mes	1	100%	37.00	37.00		
SUBTOTAL							
TOTAL PERSONAL							
EQUIPOS							
EQUIPOS DE CONTROL DE CALIDAD Y LABORATORO							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN

Equipos de Topografía							
1.Estación Total (completo)	mes	1	100%	34.00	34.00		
2.Niveles	mes	1	100%	34.00	34.00		
3.Equipo GPS de alta precisión	mes	1	100%	34.00	34.00		
Equipo para medir características de suelos							
1.Equipo de densidad de campo	mes	1	100%	34.00	34.00		
2.Juego de Mallas para control de granulometría	mes	1	100%	34.00	34.00		
Equipo para medir las características funcionales del pavimento							
1.Índice de Rugosidad Superficial (IRI) perfilómetro láser	mes	1	100%	1.00	1.00		
Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
1.Equipo de medición: viga Benkelman	mes	1	100%	5.00	5.00		
Equipos para el control ambiental							
1.Calidad de aire	mes	1	100%	34.00	34.00		
2.Ruido Ambiental	mes	1	100%	34.00	34.00		
3.Calidad de agua	mes	1	100%	34.00	34.00		
4.Gases	mes	1	100%	34.00	34.00		
5.Lluvia	mes	1	100%	34.00	34.00		
6.Temperatura	mes	1	100%	34.00	34.00		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
1.Equipo de CBR	mes	1	100%	34.00	34.00		
2.Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	mes	1	100%	34.00	34.00		
Laboratorio de Concreto							
1.Equipo de compresión para control de calidad de concreto	mes	1	100%	34.00	34.00		
2.Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	mes	1	100%	34.00	34.00		
3.Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	mes	1	100%	34.00	34.00		
4.Moldes para probetas de 15 x 30 cm (15 unidades)	mes	1	100%	34.00	34.00		
Laboratorio de Áridos							
5.Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	mes	1	100%	34.00	34.00		
						SUBTOTAL	
Equipo Comunicaciones, cómputo y transporte							
Equipo Computo (computadora, impresoras y otros).							
1.Computadoras (portátiles o de escritorio) N°1, N°2	mes	2	100%	37.00	74.00		
2.Computadoras (portátiles o de escritorio) N°3, N°4, N°5, N°6, N°7	mes	5	100%	35.00	175.00		
3.Computadoras (portátiles o de escritorio) N°8, N°9, N°10, N°11, N°12, N°13	mes	6	100%	34.00	204.00		

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2019-OSITRAN

4. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	mes	1	100%	37.00	37.00		
Software							
1. Control de obra	mes	1	100%	34.00	34.00		
2. Diseño de planos	mes	1	100%	34.00	34.00		
Equipos de comunicación							
1. Celular, RPM o RPC N° 1	mes	1	100%	37.00	37.00		
2. Celular, RPM o RPC N° 2 a N°10	mes	9	100%	34.00	306.00		
3. Línea de conexión a internet	mes	1	100%	37.00	37.00		
Vehículos (Incluidos operador, gasolina, mantenimiento, seguros, etc).							
1. Camionetas 4 x 4 doble cabina, no más de 10,000 Km de recorrido o del año, para la Supervisión	mes	3	100%	37.00	111.00		
						SUBTOTAL	
						TOTAL EQUIPOS	
Facilidades brindadas a OSITRAN							
1. Una (01) oficina (área mínima 10 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	mes	1	100%	34.00	34.00		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	mes	1	100%	34.00	34.00		
						SUBTOTAL	
						TOTAL FACILIDADES A OSITRAN	
						TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS A OSITRAN)	
						IGV	
						TOTAL DESPUÉS DEL IGV (US \$)	

Nota:

(*) Según la definición de tarifa del numeral 9 y del procedimiento 23 de los términos de referencia, el Supervisor deberá incluir en su tarifa todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del servicio de supervisión contratado; por lo que el Postor deberá presentar como propuesta económica el Formato N°10 y Formato N°11 de las Bases⁹³.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Notas:

⁹³ En virtud a la Absolución de Consulta N°26 formulada por el participante MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU.

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
5. em = equipo mes
6. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro precedente son las requeridas para la supervisión. **El Postor no deberá modificar por ningún motivo las columnas (A) (cantidad), (B) (incidencia), (C) (participación meses) y (D) (Total=A*B*C) del presente formato; caso contrario su oferta económica no será válida y será descalificado.**
7. Tarifa.- Se refiere al i) valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participa en la Supervisión de OBRA. Las Tarifas incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de la OBRA, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades y ii) al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del SUPERVISOR para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de OBRA, el cual debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos, según numeral 9 de los Términos de Referencia.

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN DOLARES], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
PSO N° 004-2019-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL”.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

Consulta N° 1
CONSULTA N°1 Sección; Especifica / Capitulo III / Capitulo IV Numeral: 2.2.2. / g.I Perfil Mínimo del Postor/12. Perfil Mínimo del supervisor/ 4.1 Evaluación técnica Página: 25,26, 27,58, 104 Consulta: Solicitamos al comité especial que permitan la participación de empresas extranjeras. Dado que la terminología de SUPERVISIÓN DE OBRAS en otros países toma diferentes nombres tales como: Interventorías Técnica, Inspección Técnica de obra y Asesoría técnica objeto es el mismo, y consiste en realizar un seguimiento y control detallado para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas. Por tanto, solicitamos al comité especial incluir las siguientes terminologías: a) Interventoría Técnica, b) inspección técnica de obra c) Asesoría Técnica, como termino similar al de Supervisión tanto para la experiencia general y específica.
Respuesta N° 1
Ver respuesta N° 59
Consulta N° 2
CONSULTA N°2 Numeral: 12. Perfil mínimo del supervisor 12.1 Experiencia en general y 12.2 Experiencia Especifica Capitulo IV - Evaluación de Propuesta Página: 57,58, 104 Consulta: Para acreditar las experiencias sobre el monto de inversión, solicitamos comité especial aclarar si el monto requerido es la inversión de la obra se podrá sustentar con cualquier otro documento que se acredite con lo solicitado.
Respuesta N° 2
La inversión mínima acumulada de US\$ 25 millones se refiere a monto de inversión de la obra que ha sido sujeta a supervisión a través de un contrato de supervisión. La acreditación para este requisito es a través del presupuesto de obra aprobado, liquidación de obra u otros documentos que acrediten fehacientemente este requisito.
Consulta N° 3
CONSULTA N°3 Numeral: 12. Perfil mínimo del supervisor 12.1 Experiencia en general y 12.2 Experiencia Especifica Capitulo IV - Evaluación de Propuesta Página: 57,58, 104

Visado por: VOLTA ALOMIA Mario
Martín FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/01/2020 15:31:03 -0500

Visado por: LEA POMA Cristian
Humberto FIR 09599942 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/01/2020 15:05:25 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/01/2020 14:38:13 -0500

<p>Consulta: Solicitamos al comité especial que por favor se acepten contratos de supervisión en ejecución para acreditar la experiencia específica.</p>
<p>Respuesta N° 3</p>
<p>Los requisitos para acreditar la experiencia general y específica del Supervisor son los indicados en el numeral 12.1 12.2 de los términos de referencia, por lo que no se acepta lo solicitado.</p>
<p>Consulta N° 4</p>
<p>CONSULTA N°4 Numeral: 12. Perfil mínimo del supervisor 12.1 Experiencia en general y 12.2 Experiencia Específica Capítulo IV - Evaluación de Propuesta Página: 57,58, 104</p> <p>Consulta:</p> <p>Con relación a la definición de obra vial de complejidad similar:</p> <p>Solicitamos al comité que por favor también se acepten pasos a desnivel vehiculares superior o inferior y/o intercambios viales.</p>
<p>Respuesta N° 4</p>
<p>Las obras similares de complejidad similar se indican en el numeral 12.2 de los términos de referencia, los cuales guardan relación con la obra sujeta a supervisión (tramo vial a través de un túnel) por lo que no se acepta lo solicitado.</p>
<p>Consulta N° 5</p>
<p>CONSULTA N°5 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Página: 59,60,61</p> <p>Consulta:</p> <p>Solicitamos al comité especial que, para el Personal Clave, en el caso de presentar profesionales extranjeros no registrados en el Colegio Profesional de Perú, se pueda presentar en la propuesta una declaración jurada con el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.</p>
<p>Respuesta N° 5</p>
<p>Al Respecto, en la nota (3) del Cuadro N°3 – Personal Clave Mínimo, numeral 12.5 – Recursos Requeridos para la prestación del servicio, de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases, se indica claramente lo siguiente: “(…) (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en el Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta técnica una declaración jurada comprometiéndose en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. (...)”</p>
<p>Consulta N° 6</p>
<p>CONSULTA N° 06 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Página: 59,60,61</p> <p>Consulta:</p> <p>Para acreditar la experiencia del personal clave se considera a partir de colegiatura. Solicitamos al comité especial en caso de profesionales extranjeros se considere su experiencia con un documento similar a la colegiatura de su país.</p>
<p>Respuesta N° 6</p>
<p>Al respecto, para los profesionales extranjeros se considerará la experiencia general y específica a partir de la fecha de afiliación o incorporación en el Colegio Profesional del país de origen.</p>

Consulta N° 7
CONSULTA N°07 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Capitulo IV Página: 59,60,61, 105 Consulta: Para acreditar la experiencia del jefe de supervisión. Solicitamos al comité especial considerar las experiencias adquiridas como: <ul style="list-style-type: none"> • Gerente Vial • Interventor de Obra • Coordinador de obra
Respuesta N° 7
Ver respuesta N° 39
Consulta N° 8
CONSULTA N°08 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Capitulo IV Página: 59,60,61, 105 Consulta: Para acreditar la experiencia del jefe de supervisión Solicitamos al comité especial considerar la experiencia en supervisión de obras de concesiones viales.
Respuesta N° 8
Se aceptan servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones del numeral 12.3 de los términos de referencia.
Consulta N° 9
CONSULTA N°09 Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal clave Capitulo IV Página: 59,60,61, 105 Consulta: Para acreditar lo experiencia del Especialista en Túneles. Solicitamos al comité especial considerar las experiencias adquiridas como: <ul style="list-style-type: none"> • Supervisor • Supervisor de Campo/ Producción - Túnel • Supervisor de túneles • Inspector • Interventor
Respuesta N° 9
Ver respuesta N° 62

GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES

Consulta N° 10
Consulta N°: 01
Referencia (s) de las Bases
Sección: Términos de Referencia / Criterios de Evaluación y Calificación

<p>Numeral: Personal Clave</p> <p>Página: 27 y 105 (Bases)</p> <p>Página: 59 (Términos de Referencia)</p>
<p>Consulta: Favor confirmar que para el caso del <u>Ingeniero Especialista en Túneles</u>; también se aceptarán y serán motivo de calificación la presentación de cargos del profesional propuesto en proyectos hidráulicos y/o hidroeléctricos, excavación de túneles, mineros o canales.</p> <p>Favor de tener en cuenta lo citados y a fin de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de profesionales competentes e idóneos; al comité especial considerar lo especificado en nuestra consulta.</p>
<p>Respuesta N° 10</p> <p>Se atiende la solicitud, por lo que la experiencia específica del Ingeniero especialista en túneles será de hasta tres (03) servicios acreditados como especialista en túneles en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de <u>obras viales, hidráulicos, hidroeléctricos, mineros o canales</u>, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p>
<p>Consulta N° 11</p>
<p>Consulta N°: 02</p>
<p>Referencia (s) de la Proforma del Contrato</p> <p>Sección: Capítulo 4</p> <p>Numeral: Clausula V</p> <p>Página: 111</p>
<p>Consulta</p> <p>Respecto a la Cláusula Quinta, se entiende que el Contrato estipula un plazo para el desarrollo del servicio, el cual se encuentra valorizado en un monto, con lo cual, de extenderse el plazo de ejecución de obra por causas no imputables al SUPERVISOR, OSITRAN deberá pagar un monto adicional pactado de mutuo acuerdo con el SUPERVISOR.</p>
<p>Respuesta N° 11</p> <p>Se precisa que el sistema de contratación del presente servicio es a tarifas, por lo que se pagará al Supervisor por lo efectivamente ejecutado hasta el monto contratado. En el numeral 14 de los términos de referencia de las Bases se establece el procedimiento de suspensión del servicio de supervisión por cualquier hecho no imputable a las Partes.</p>
<p>Consulta N° 12</p>
<p>Consulta N°: 03</p>
<p>Referencia (s) de la Proforma del Contrato</p> <p>Sección: Capítulo 4</p> <p>Numeral: Clausula VIII</p> <p>Página: 113</p>
<p>Consulta:</p>

Respecto de la Cláusula Octava, se entiende que ninguna de las partes responderá por lucro cesante, daño indirecto o consecuencial, salvo dolo o culpa inexcusable.
Respuesta N° 12
Las Bases no establecen dicha posibilidad, sin embargo, de ser el caso la misma proforma de contrato presenta los mecanismos de solución de controversias (ver Cláusula Décimo Séptima: Cláusula Arbitral).
Consulta N° 13
Consulta N°: 04
Referencia (s) de la Proforma del Contrato
Sección: Capítulo 4
Numeral: Clausula IX
Página: 113
Consulta:
Respecto de la Cláusula Novena, se entiende que OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR toda la información completa e idónea para el cabal cumplimiento de su Servicio.
Respuesta N° 13
Al respecto, en la Cláusula Novena de la Proforma de Contrato del Capítulo V de las bases, de indica claramente lo siguiente:
<i>“OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia”.</i>
<i>“OSITRAN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios”.</i>
Consulta N° 14
Consulta N°: 05
Referencia (s) de la Proforma del Contrato
Sección: Capítulo 4
Numeral: Clausula XIV
Página: 114
Consulta:
Respecto de la Cláusula decimo catorce, favor aclarar si es posible que el SUPERVISOR realice sus descargos respecto de las penalidades a ser aplicadas.
Respuesta N° 14
El marco normativo vigente de OSITRAN en materia de penalidades a empresa supervisoras contempla una etapa de presentación de descargos.
Consulta N° 15
Consulta N°: 06
Referencia (s) de la Proforma del Contrato
Sección: Capítulo 4
Numeral: Clausula XIV

Página: 114
Consulta: Respecto a la Cláusula decimo catorce favor precisar si el tope de penalidad por todo concepto será el 10% del monto total del contrato.
Respuesta N° 15 Al respecto se precisa que, en el numeral 161.2 del Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (norma supletoria), establece lo siguiente: <i>“La Entidad prevé en los documentos de los procedimientos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. <u>Estos dos (2) tipo de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente(...)</u>”.</i>
Consulta N° 16
Consulta N°: 07
Referencia (s) de la Proforma del Contrato
Sección: Capítulo 4
Numeral: Clausula XIV
Página: 114
Consulta: Respecto de la Cláusula decimo catorce y el numeral 20. Penalidades de los Términos de Referencia (Ítem 7), se entiende que para que proceda el cambio de personal sin penalidad debe configurarse el caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como: a) muerte, b) enfermedad comprobada, c) renuncia , favor aclarar.
Respuesta N° 16 Al respecto, se precisa los procedimiento para cambio de personal Clave y personal que complementa al Personal Clave se establecen en los literales d) a la n) del numeral 12.5 de los términos de referencia de las Bases.
Consulta N° 17
Consulta N°: 08
Referencia (s) de la Proforma del Contrato
Sección: Capítulo 4
Numeral: Clausula XV
Página: 114
Consulta: Respecto de las Clausula décimo quinta, se entiende que en caso de resolución por parte de OSITRAN, ésta deberá pagar al CONSULTOR por los servicios realmente ejecutados a la fecha de resolución, favor aclarar.
Respuesta N° 17 Al respecto, en el primer párrafo de la Cláusula Décimo Quinta de la Proforma de Contrato se establece que: <i>“OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, OSITRAN <u>pagará los servicios efectivamente prestados</u>”.</i>

Consulta N° 18				
Consulta N°: 09				
Referencia (s) Bases y Términos de referencia				
Sección: Capítulo III y Capítulo IV				
Numeral:				
Páginas: 25-33; 57-60 y 104-108				
Consulta:				
Solicitamos confirmar que, en la definición de obras viales en carreteras, es válida e incluida la experiencia de supervisión en concesiones viales en los requisitos indicados en las bases y términos de referencia tanto para la experiencia general y específica de la empresa; así como para todo el plantel Profesional de Personal Clave y Personal complementario.				
Respuesta N° 18				
Se aceptan servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia general y específica del Postor, Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia.				
Consulta N° 19				
Consulta N°: 10				
Referencia (s) de las Bases				
Sección: Términos de Referencia				
Numeral: Equipo del Supervisor de Obras-Otros Equipos				
Página: 61-67				
Consulta:				
Favor confirmar que para acreditar los Equipos del Supervisor de Obras – y – otros equipos, solo se presentará el Cuadro N°6, Cuadro N° 07 y Cuadro N° 8, que tiene carácter de declaración jurada, debidamente completado debiendo satisfacer los requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.5 de los Términos de Referencia, no siendo necesario demostrar la tenencia ni alquiler de dichos; solo a la firma del contrato y los certificados de calibración vigentes al momento del uso en la prestación del servicio.				
Respuesta N° 19				
En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°6, Cuadro N°7 y Cuadro N°8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el “Formato N°9” y “Formato N°11” que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el “numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato” de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos. También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales del SUPERVISOR.				

CONURMA INGENIEROS CONSULTORES

Consulta N° 20				
N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
1	Sección Específica Capítulo II	g.1.1.	25	Experiencia General, se indica. Se considerará a Supervisión de Obra de infraestructura con una inversión mínima acumulada de US 25 Millones iniciadas y concluidas dentro de los últimos 20 años.

				Por consiguiente, y con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores sírvanse ampliar la descripción quedando redactado de la siguiente manera: La experiencia en general corresponde a Supervisiones de Obra en general con una inversión mínima acumulada de US \$ 25 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos 25 años .
--	--	--	--	---

Respuesta N° 20

No se acepta lo solicitado, el Postor deberá cumplir con lo establecido en el numeral g.1.1. Experiencia General del Supervisor según las Bases.

Consulta N° 21

N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
2	Sección Específica Capítulo II	g.1.1.	26	<p>Experiencia Especifica, se señala: Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que Incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación: 1) Obras de túneles (de carreteras) de una longitud igual o mayor a 800metros, <u>en por lo menos un contrato de supervisión.</u> 2) Obra de construcción rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.</p> <p>Al respecto y con la finalidad de no incurrir en error por parte de los postores, sírvanse confirmar lo siguiente: El postor deberá acreditar la experiencia en cualesquiera de los dos componentes: 1) Obras de túneles (de carreteras) de una longitud igual o mayor a 800 metros, <u>en por lo menos un contrato de supervisión, y/o</u> 2) Obra de construcción rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km. Es decir, si el Postor acredita los 3 contratos con la descripción de la experiencia detallada en el numeral 2 cumple a cabalidad el requisito indicado en las bases. Confirmar.</p>

Respuesta N° 21

Al respecto, en virtud a la consulta se modifica la redacción con la finalidad de dar mayor claridad y entendimiento a los postores, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

(...)

“Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

1. Obra de túneles (construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas en caliente y/o TSB) de una longitud igual o mayor a 800 metros.
2. Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación

Mediante la presentación de los siguientes documentos

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo con su respectiva conformidad o liquidación por la prestación efectuada. Se precisa que de los tres contratos de supervisión de obra, por lo menos uno (01), deberá pertenecer al componente 1 (Obra de Túneles).
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.”

(...)

Consulta N° 22				
N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
3	Sección Específica Capítulo II	g.1.2.	30	<p>Personal que Complementa al Personal Clave. Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del personal que Complementa al Personal Clave, sólo se presentará el Formato 6 (sin documentar) dentro de la propuesta técnica de los profesionales que se detallan a continuación, conforme lo señalado en las bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero en Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierra - Ingeniero especialista en Seguridad Vial y Señalización - Ingeniero especialista en Geotecnia - Ingeniero Electromecánico - Topógrafo - Técnico en Laboratorio <p>Puesto que el sustento de las experiencias será presentado para el perfeccionamiento del contrato por el postor adjudicatario.</p>

Respuesta N° 22

De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal g.2.2 – Personal que Complementa al Personal Clave” de indica claramente lo siguiente:
El postor consignará en su propuesta la relación del personal que complementa al personal Clave, según Formato N°6.
Asimismo, para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.
También se indica que la experiencia del referido personal será acredita con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

Consulta N° 23

N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
4	Sección Específica Capítulo II	g.2.2.	31	<p>Personal de Apoyo: Solicitamos se ratifique que para acreditar la experiencia del personal de apoyo en la propuesta técnica bastará con la presentación del Formato N° 6, conforme lo indicado en las bases.</p>

Respuesta N° 23

Al respecto se confirma que para acreditar la experiencia del personal de apoyo mínimo bastará que el Postor en su propuesta técnica lo liste según el Formato N°6, según lo establecido en el numeral “g.2.3. – Personal de Apoyo Mínimo” de las bases.

Consulta N° 24

N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pag.	Consulta y/u Observación
5	Sección Específica Capítulo II	g.2.2.	31	<p>Personal de Apoyo: Solicitamos se confirme que para la ejecución del servicio se contará con el personal de apoyo</p>

Respuesta N° 24

El postor deberá presentar el personal de apoyo mínimo para la ejecución del servicio conforme a los requisitos de las Bases y términos de referencia.

ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Consulta N° 25	
Consulta N° 01	
Referencia(s) de las Bases	
Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave	
Página: 23 y 24	

<p><u>En las Bases se señala:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingeniero Jefe de Supervisión, experiencia mínima de 08 años desde la colegiatura. ✓ Ingeniero Especialista en Túneles, experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura. ✓ Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura. ✓ Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje, experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura. ✓ Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura. ✓ Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales, experiencia mínima de 06 años desde la colegiatura. <p><u>Al respecto:</u></p> <p>Confirmar si dicha experiencia se sustentara con la presentación de la colegiatura la cual deberá cumplir con los años solicitados para cada profesional en las bases del presente proceso.</p>
<p>Respuesta N° 25</p> <p>La acreditación de las calificaciones y experiencia del Personal Clave, están claramente establecidas en el numeral “12.3 – Recursos Humanos: Personal Clave” de los Términos de Referencia en concordancia con literal “g.2.1 – Recursos Humanos: Personal Clave”, del punto “g.2 – Recursos Humanos” de las bases.</p>
<p>Consulta N° 26</p> <p>Consulta N° 02</p> <p>Referencia(s) de las Bases</p> <p>Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave</p> <p>Página: 23</p> <p><u>En las Bases se señala:</u></p> <p>Ingeniero Especialista en Túneles</p> <p>Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero de Minas colegiado</p> <p>Experiencia mínima de 6 años desde la fecha de obtención de la colegiatura</p> <p>Hasta 03 servicios como Especialista en túneles en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción todas obras viales, acumulado de tiempo no menor a 2 años</p> <p><u>Al respecto:</u></p> <p>Confirmar que también será válida la Experiencia como Ingeniero Supervisor Especialista Túneles y/o Especialista en Túneles y/o Ingeniero Residente de Supervisión y/o Ingeniero Jefe de Supervisión <u>en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de túneles en general</u>, con la finalidad de ampliar la participación de potenciales postores.</p>
<p>Respuesta N° 26</p> <p>Ver respuesta N° 9, N° 10 y N° 62</p>
<p>Consulta N° 27</p> <p>Consulta N° 03</p> <p>Referencia(s) de las Bases</p>

<p>Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave</p> <p>Página: 23 y 24</p>
<p><u>En las Bases se señala:</u></p> <p>Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje</p> <p>Ingeniero Civil colegiado</p> <p>Experiencia mínima de 6 años desde la fecha de obtención de la colegiatura</p> <p>Hasta 03 servicios como Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción en todas obras viales, acumulado de tiempo no menor a 2 años</p> <p><u>Al respecto:</u></p> <p>Se consulta si se valida también la Experiencia en: <u>Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y Drenaje</u> en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción todas obras viales.</p>
<p>Respuesta N° 27</p> <p>Ver respuesta N° 64</p>
<p>Consulta N° 28</p>
<p>Consulta N° 04</p> <p>Referencia(s) de las Bases</p> <p>Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave, Página: 24</p> <p>Bases Sobre 2. G.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave, Página 29</p> <p><u>En los Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave, Página: 24 se señala:</u></p> <p>Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales</p> <p>Ingeniero Medio Ambiente colegiado</p> <p><u>En las Bases Sobre 2. G.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave, Página 29 se señala:</u></p> <p>Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales</p> <p>Ingeniero Civil colegiado</p> <p><u>Al respecto:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aclarar y Confirmar que además de lo solicitado en base para el profesional en mención también será válido la <u>formación académica de Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Medio Ambiente y/o Ingeniero Civil</u>, el cual además deberá cumplir con la experiencia solicitada en bases para el referido profesional.
<p>Respuesta N° 28</p> <p>Se precisa que el Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en obras viales debe contar con la calificación de Ingeniero Medio Ambiente colegiado. Hubo un error material en la calificación del referido profesional clave indicado en el numeral 6 del literal g.2.1) de las Bases, el cual será <u>precisado en las Bases Consolidadas</u>, quedando de la siguiente manera:</p>

“Ingeniero especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales

Calificación

Ingeniero Medio Ambiental colegiado
(...)”

Consulta N° 29

Consulta N° 05

Referencia(s) de las Bases

Términos de Referencia Numeral: 12.3 Recursos Humanos: Personal Clave, Página: 24

Bases Sobre 2. G.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave, Página 29

En los Términos de Referencia Pagina 24 y Bases Pagina 29 se señala:

Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales

Experiencia mínima de 6 años desde la fecha de obtención de la colegiatura

Hasta 03 servicios como Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en construcción y/o supervisión de construcción todas obras viales, acumulado de tiempo no menor a 2 años

Al respecto:

Se consulta si se valida también la Experiencia como: **Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional y/o Especialista en Medio Ambiente** en construcción y/o supervisión de construcción todas obras viales.

Respuesta N° 29

Ver respuesta N° 66
Ambiente.

Consulta N° 30

Consulta N° 06

Referencia(s) de las Bases

Términos de Referencia Numeral: 12.5, b) Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo y c) Personal de Apoyo Mínimo.

Página: 26 y 27

Al respecto confirmar que el **Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo y Personal de Apoyo Mínimo** se sustentara en la oferta mediante una **declaración jurada de compromiso del postor**, en el cual se compromete acreditar la experiencia solicitada a la firma de contrato, en caso el postor obtenga la buena pro del referido proceso.

Respuesta N° 30

En relación al Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo, se confirma lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal g.2.2 – Personal que Complementa al Personal Clave”, se establece que: “El postor consignará en su propuesta la relación del personal que complementa al personal Clave, según Formato N°6.

Asimismo, para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.

También se indica que la experiencia del referido personal será acredita con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

En relación al Personal de Apoyo Mínimo se confirma que para acreditar la experiencia del personal de apoyo mínimo bastará que el Postor en su propuesta técnica lo liste según el Formato N°6, según lo establecido en el numeral “g.2.3. – *Personal de Apoyo Mínimo*” de las bases.

Consulta N° 31

Consulta N° 07
Referencia(s) de las Bases
Términos de Referencia Numeral: 12.5, q) Equipo Mínimo Cuadro N° 6, Cuadro N° 7, Cuadro N° 8 y bb) facilidades ser brindadas a personal de Ositran
Página: 29, 30 y 31
Al respecto confirmar que el <u>Equipo Mínimo Cuadro N° 6, Cuadro N° 7, Cuadro N° 8 y bb) facilidades ser brindadas a personal de Ositran</u> , se sustentara en la oferta mediante una declaración jurada de compromiso del postor, en el cual se compromete acreditar los equipos mínimos solicitados a la firma de contrato, en caso el postor obtenga la buena pro del referido proceso.

Respuesta N° 31

En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°6, Cuadro N°7 y Cuadro N°8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el “Formato N°9” y “Formato N°11” que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el “numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato” de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos. También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR. Corresponde la respuesta al Comité Especial. En relación a lo solicitado en el “literal bb)” de Otros Equipos, se sustentará con la presentación del “Formato N°9” y “Formato N°11” de las bases, que tienen carácter de declaración jurada.

MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. SUCURSAL DEL PERU

Consulta N° 32

N°	TIPO	Tipo Formulación	Consulta u observación	Página
1	Credenciales	Consulta	Acerca de la Certificación de Gestión de Calidad Vigente, consulto si es válido presentar el ISO 9001 en supervisión de obras o su término equivalente en los distintos países.	24

Respuesta N° 32

Se aceptará el ISO 9001 con las denominaciones equivalentes de Supervisión de Obra indicadas en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra y en las indicadas en la Respuesta N° 59: Asistencia Técnica para la Construcción de las Obras; Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Consulta N° 33

2	Credenciales	Consulta	Acerca de la Certificación de Gestión de Calidad Vigente: Tratándose de empresas sucursales en Perú consulto si es válido presentar el ISO 9001 de la empresa matriz.	24
---	--------------	----------	---	----

Respuesta N° 33

Se aceptará la Certificación de Gestión de Calidad vigente de la empresa matriz, siempre y cuando en dicho documento se indique expresamente que la certificación corresponde a la empresa matriz y sucursal en el Perú. También será válido la certificación de gestión de calidad de la empresa matriz, siempre y cuando el Postor acredite fehacientemente mediante documento que es sucursal en el Perú de la referida empresa matriz.

Consulta N° 34				
3	Perfil mínimo del Supervisor	Consulta	¿La inversión mínima acumulada de 25 millones de dólares se refiere al monto de la supervisión o monto de la obra?	25
Respuesta N° 34				
“La inversión mínima acumulada de US\$ 25 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 20 años” que se indica en el numeral g.1.1) de las Bases y el numeral 12.1 de los términos de referencia se refiere a la <u>inversión de obra</u> que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.				
Consulta N° 35				
4	Perfil mínimo del Supervisor	Consulta	¿La experiencia general puede ser repetida en la experiencia específica?	25
Respuesta N° 35				
La experiencia general del Supervisor (Postor) puede ser considerada para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando cumpla con las condiciones del numeral g.1.2. del numeral 2.2. del Capítulo II de las Bases y concordado con el numeral 12.2. de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.				
Consulta N° 36				
5	Perfil mínimo del Supervisor	Consulta	Confirmar que, más allá de la denominación del servicio, se considerará como obra similar de acuerdo a lo establecido en las bases, el alcance del servicio indicado en los certificados de conformidad de los contratos, y de esta manera, se considerará como válido para efectos de acreditar la experiencia de la empresa. Por ejemplo, la denominación de una obra puede ser “entrada al tahuantinsuyo” pero en el alcance del servicio puede tratarse de una carretera o un puente, por lo que debería ser considerado siempre y cuando cumpla con la definición de obra similar.	26
Respuesta N° 36				
Se precisa que la experiencia general y específica del Postor será acreditada según los documentos indicados en los numerales 12.1. y 12.2. de los Términos de referencia de las Bases. Así mismo para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados, los referidos documentos de acreditación, deben contener o indicar fehacientemente el alcance o información técnica requerida.				
Consulta N° 37				
6	Perfil mínimo del Supervisor	Consulta	Experiencia Específica: Se consulta si son válidos contratos de carreteras o concesiones de carreteras donde se hayan ejecutado túneles de más de 800 metros, para cumplir con lo establecido como obra de complejidad similar, inciso 1	25-26
Respuesta N° 37				
Se aceptan contratos concesiones de carreteras para acreditar el componente 1 del literal g.1.2) de las Bases, siempre y cuando la obra de túnel se haya culminado y cumpla las demás condiciones del literal g.1.2) de las Bases.				
Consulta N° 38				
7	Perfil mínimo del Supervisor	Consulta	Solicitamos que la experiencia en contratos de concesión donde ya fue recibida las obras construidas y se encuentren en etapa de operación sean validas, entendiéndose como monto valido el ya ejecutado, la consulta se realiza ya que en países como Colombia se construye la Infraestructura pero el contrato involucra la operación por los años siguientes, lo que no permite finalizar el contrato, pero la infraestructura este construida, pagada y en funcionamiento, entendiéndose así que el valor a considerar sería únicamente el relacionado con la construcción y no con la operación.	25-26
Respuesta N° 38				
Al respecto se precisa que para la experiencia general y específica del Supervisor se considerarán los contratos de concesión de carreteras que hayan culminado la etapa de construcción de obras, siempre y cuando cumplan con las condiciones y se presenten los documentos de acreditación según las Bases.				

Consulta N° 39				
8	Personal Clave	Consulta	Jefe de Supervisión Teniendo en consideración que en otros países la denominación de supervisión tiene otros términos, solicitamos a ustedes que a fin de fomentar la mayor participación de profesionales, se acepte el cargo para el Jefe de Supervisión el siguiente: Gerente Técnico de Supervisión o Gerente de Supervisión	27
Respuesta N° 39				
Se aceptan también como denominaciones similares o equivalente a Jefe de Supervisión a: Gerente Técnico de Supervisión, Gerente de Supervisión				
Consulta N° 40				
9	Personal Clave	Consulta	Especialista en Túneles: Solicitamos ampliar las profesiones de este especialista teniendo en cuenta que el perfil solicitado puede ser desempeñado por otros profesionales, por lo que pedimos sea válida la profesión de Ingeniero de Vías y Transportes e Ingeniero de Transportes.	27
Respuesta N° 40				
La calificación del Ingeniero especialista en Túneles se indica en el numeral 2 del literal g.2.1) de las Bases y numeral 12.3 de los términos de referencia, por lo que no se acepta lo solicitado.				
Consulta N° 41				
10	Personal Clave	Consulta	Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para Indicar el fin de su participación	27
Respuesta N° 41				
Al respecto, en las Bases se establecen los documentos para acreditar la experiencia del personal propuesto, entre ellas se indica: <i>“iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto”</i> .				
Consulta N° 42				
11	Personal Clave	Consulta	Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones Solicitamos que a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales se acepte la experiencia como Especialista o Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos y/o Costos y Valorizaciones y/o Costos y Presupuesto.	27
Respuesta N° 42				
Ver respuesta N° 63				
Consulta N° 43				
12	Personal Clave	Consulta	Previendo que el inicio de servicio sea inmediato o cercano a la fecha de buena pro, solicitamos que para los profesionales extranjeros la colegiatura pueda ser entregada cuando culmine el trámite, en tanto para el inicio de servicio se pueda aportar el cargo de solicitud de colegiatura, cuando se obtenga la colegiatura será aportada inmediatamente, lo anterior teniendo en cuenta que los plazos para colegiarse varían, siendo este un aspecto que no podemos controlar. Así mismo como el certificado de habilidad, tramites que demoran entre mes y medio y dos meses en los colegios profesionales. En este concurso hacemos especial énfasis en esta consulta, dado que los perfiles que solicitan no se encuentran usualmente en Perú, por lo que se hace necesario traer personal de otros países.	27
Respuesta N° 43				
Al respecto, en la Nota (3) del Cuadro N° 3 de los términos de referencia de las Bases se establece: <i>“Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar en su propuesta técnica una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES</i>				

aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.”

Consulta N° 44

13	Personal Clave	Consulta	Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje. Solicitemos, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales solicitemos acepten los siguientes cargos: Especialista en Estructuras, obras de arte y drenaje y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte.	28
----	----------------	----------	---	----

Respuesta N° 44

Ver respuesta N° 64

Consulta N° 45

14	Personal Clave	Consulta	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales. Consultamos: Considerar sólo el título de ingeniero Civil para este especialista es muy limitativo, por lo que solicitamos acepten los títulos de ingeniero Industrial y/o profesional a fin que cumpla con la Experiencia solicitada.	29
----	----------------	----------	---	----

Respuesta N° 45

No se acepta lo solicitado, ver Respuesta N° 28

Consulta N° 46

15	Personal Clave	Consulta	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras viales. Solicitamos, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales solicitamos acepten los siguientes cargos: Impacto Ambiental y Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio ambiente (SSOMA) y/o Seguridad y Medio Ambiente.	29
----	----------------	----------	---	----

Respuesta N° 46

Ver respuesta N° 66

Consulta N° 47

16	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Favor confirmar que el personal que complementa al Personal Clave sólo será nombrado en el Anexo 6 y no tendrá que realizarse algún tipo de declaración jurada de contar con este personal, ni se adjuntará los Anexos 7 y 8,	30
----	--	----------	---	----

Respuesta N° 47

En relación al Personal que Complementa al Personal Clave Mínimo, se confirma lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal g.2.2 – Personal que Complementa al Personal Clave”, se establece que: *“El postor consignará en su propuesta la relación del personal que complementa al personal Clave, según Formato N°6.*

Asimismo, para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.

También se indica que la experiencia del referido personal será acredita con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.

Consulta N° 48

17	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Favor confirmar que el cargo de Ingeniero electromecánico podrá ser ejercido por profesionales que cuenten con el siguiente título profesional: Ingeniero Eléctrico o afines, Ingeniero Mecánico. Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Mecánico - Eléctrico.	30
----	--	----------	--	----

Respuesta N° 48

Se aceptan como calificación para el cargo de Ingeniero Electromecánico las siguientes profesiones: Ingeniero Eléctrico; Ingeniero Mecánico – Eléctrico, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia.

Consulta N° 49				
18	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Favor confirma que el cargo de Ingeniero Especialista en Geotécnia puede ser ejercido por un Ingeniero Civil o ingeniero de transporte o Ingeniero civil y de transportes.	30
Respuesta N° 49				
Se precisa que el cargo de Ingeniero especialista en Geotécnia puede ser ejercido por profesionales con las siguientes calificaciones: Ingeniería Civil, Ingeniería Geológica-Geotécnica, Ingeniería Geotécnica, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia.				
Consulta N° 50				
19	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Favor confirmar que la experiencia que se le exige al Ingeniero Especialista en Geotécnia puede ser en cargos como Especialista de Suelos y Pavimentos.	30
Respuesta N° 50				
El cargo de Ingeniero Especialista en Geotécnica debe acreditar experiencia profesional según el literal b) del numeral 12.5 de los términos de referencia, por lo que no se acepta lo solicitado.				
Consulta N° 51				
20	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Cuando se indica que el personal que complementa al personal clave estará conformado por profesionales colegiados habilitados, se refiere a que para la presentación de las propuestas los profesionales tienen que estar hábiles? Tenemos entendido que la habilidad se exige al inicio del servicio, por favor confirmar esto último.	30
Respuesta N° 51				
Al respecto se confirma que los documentos para acreditar la habilidad de la colegiatura del personal que complementa al personal clave, se presentará para la suscripción del Contrato según lo establecido en el literal g del numeral 2.3 – Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato de las Bases.				
Consulta N° 52				
21	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Para el especialista en Trazo, topografía y movimiento de tierras: - Confirmar que será válida la experiencia como Especialista en Trazo y/o topografía y/o movimiento de tierras y/o seguridad vial y/o señalización y/o diseño vial o cualquier combinación de los términos anteriores.	30
Respuesta N° 52				
Ver respuesta N° 68				
Consulta N° 53				
22	Personal que complementa al personal Clave	Consulta	Para al especialista en Seguridad Vial y Señalización: - Confirmar que será válida la experiencia como Especialista en Trazo y/o topografía y/o movimiento de tierras y/o seguridad vial y/o señalización y/o diseño vial o cualquier combinación de los términos anteriores.	30
Respuesta N° 53				
Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Especialista en Seguridad Vial y Señalización a las siguientes denominaciones: Especialista de Seguridad Vial; Especialista de Señalización.				
Consulta N° 54				
23	Personal de Apoyo Mínimo	Consulta	Favor confirmar que el personal de Apoyo Mínimo sólo será nombrado en el Anexo 6 y no tendrá que realizarse algún tipo de declaración jurada de contar con este personal, ni se adjuntará los Anexos 7 y 8	31
Respuesta N° 54				
Al respecto se confirma que para acreditar la experiencia del personal de apoyo mínimo bastará que el Postor en su propuesta técnica lo liste según el Formato N°6, según lo establecido en el numeral "g.2.3. – Personal de Apoyo Mínimo" de las bases.				
Consulta N° 55				
24	Contrato	Consulta	Las obras objeto de la supervisión iniciaran al mismo tiempo que la supervisión?, o la ejecución	

			ya inició?, dado que ese fuera el caso, en que % de avance se encuentra la obra a supervisar, así mismo solicitamos que en caso que entre la fecha de cierre de) concurso y las respuestas existe un mes o más de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores que % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso, la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.	
Respuesta N° 55				
La obra del Túnel Ollachea se inició el 26 de junio de 2019 al haberse cumplido las condiciones previstas en la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo de ejecución de obra. Sin embargo, el plazo de obra se suspendió el 25 de agosto de 2019 con un avance acumulado de 1.19% (respecto del presupuesto aprobado), debido a que el instrumento de gestión ambiental de la obra se encuentra en proceso de reformulación y aprobación ante el Órgano Competente (SENACE), por lo que se estima que el reinicio de la obra se produzca en el mes de febrero de 2020.				
Consulta N° 56				
25	Contrato	Consulta	Solicitamos confirmar que se podrán programar salidas del personal no residente en la zona del proyecto para su descanso, siempre y cuando se garantice que se mantendrán las condiciones de la supervisión y estas salidas no van a ser objeto de descuento por parte de OSITRAN. Se tiene que tener en cuenta que los perfiles que se piden en las bases y TDR, son profesionales que no precisamente son de la ciudad de Puno o Juliaca, por lo que los profesionales deben contar con una jornada de trabajo, consideramos que sea esta de 21 días de trabajo en obra por 7 días de descanso. Confirmar esto último.	
Respuesta N° 56				
La programación del personal de Supervisión se encuentra regulada en el numeral 12.4 de los términos de referencia, la cual se realizará a través del Programa de Ejecución de Servicio (PES) <u>propuesta por el Supervisor</u> en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO) y las necesidades reales de la obra y deberá ser aprobado previamente por el OSITRAN. Se precisa que el PES deberá cumplir con la jornada laboral conforme a la legislación laboral vigente en el Perú.				
Consulta N° 57				
26	Contrato	Consulta	Entendemos que los pagos a la supervisión tendrán reajuste teniendo en cuenta el plazo del contrato y la variación de costos en el tiempo.	
Respuesta N° 57				
En el presente contrato no se contempla reajustes para los pagos del personal y equipos. El pago se realizará <u>aplicando la tarifa</u> correspondiente según la propuesta económica del Supervisor, según la definición de tarifa del numeral 9 y del procedimiento 23 de los términos de referencia, por lo que el Supervisor deberá incluir en su tarifa todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del servicio de supervisión contratado.				
Consulta N° 58				
27	Contrato	Consulta	Entendemos que Ositran contrata a una empresa supervisora para prestar servicios de consultoría a una obra determinada, bajo este aspecto, la empresa es responsable de la contratación de su personal, por lo que pedimos confirmar que Ositran no va solicitar a la empresa supervisora un sistema de contratación particular.	
Respuesta N° 58				
Para la elaboración de su propuesta técnica y económica el Postor deberá <u>proponer</u> el personal requerido para la ejecución de servicio en base a los requisitos y condiciones indicados en las Bases y Términos de Referencia. Para los cambios de personal durante la ejecución del servicio, el Supervisor <u>propondrá</u> el personal sujeto a reemplazo según los requisitos y procedimiento previstos en numeral 12.5 de los términos de referencia.				

AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Consulta N° 59	
Consulta N° 04	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	Capitulo II
Sección:	2.2.2
Numeral:	g.i)
Página:	25
Solicitamos confirmar que para acreditar la Experiencia General y/o Especifica del Postor, se consideraran como similares o equivalentes a Supervision de Obra, las denominaciones: Asistencia Técnica para la Construcción de las Obras, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra y Asistencia Técnica y Dirección de Obra.	
Respuesta N° 59	
Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Asistencia Técnica para la Construcción de las Obras; Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.	
Consulta N° 60	
Consulta N° 04	
Referencia(s) de las Bases o TdR:	Capitulo II
Sección:	2.2.2
Numeral:	g.i)
Página:	25
Solicitamos confirmar que para acreditar la Experiencia General y/o Especifica del Postor, el término "Construcción" se refiere a Túnel Nuevo, Nueva Carretera, mejoramiento de Carretera Existente y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o nuevo trazado y/o ensanches de plataforma.	
Respuesta N° 60	
El Postor deberá cumplir con lo establecido conforme al literal g.1.2 de las Bases y numeral 12.2 de los términos de referencia, por lo que no se acepta lo solicitado.	

DIAL SAC

Consulta N° 61					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos: Personal Clave	27	Solicitamos confirmar que para el JEFE DE SUPERVISION, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Supervisor • Ingeniero Supervisor de Obras • Ingeniero Jefe de Supervisión de Obras • Ingeniero de Supervisión de Tramo • Supervisor General de Obra • Inspector • Inspector de Obra • Gerente de Supervisión de Obra • Gerente de Supervisión de Obra • Gerente de Proyecto • Director de Proyecto • Gerente de Supervisión • Residente • Residente de Obra 	-
Respuesta N° 61					
Ver respuesta N° 39					
Consulta N° 62					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
2	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos:	27	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN TÚNELES, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o	-

		Personal Clave		Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Geología y Geotecnia • Geólogo • Suelos, Geología y Geotecnia • Geología • Geotecnia 	
--	--	----------------	--	--	--

Respuesta N° 62

Se acepta como similares o equivalentes a Ingeniero Especialista en Túneles a las siguientes denominaciones:

Supervisor/Especialista/Ingeniero de Túneles
Supervisor/Especialista de Geología y Geotécnia
Supervisor/Especialista de Geología

Consulta N° 63

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
3	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos: Personal Clave	27, 28	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Metrados, Costos y Presupuestos • Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones • Metrados y Valorizaciones • Costos, Valorizaciones e Informes • Metrados, Costos, Valorizaciones. Obras Adicionales y Liquidaciones • Costos y Presupuestos • Metrados, Costos y Valorizaciones • Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones • Metrados, Costos. Presupuestos y Valorizaciones • Metrados y Valorizaciones • Costos, Valorizaciones e Informes • Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales y Liquidaciones • Costos y Presupuestos • Metrados, Costos y Valorizaciones • Metrados, Valorizaciones y Liquidaciones • Costos, Metrados. Valorizaciones y Programación • Metrados, Costos y Liquidación de Obra • Metrados y Presupuestos • Costos, Presupuesto y Valorizaciones • Costos, Valorizaciones y Liquidación Final 	-

Respuesta N° 63

Se aceptan como similares o equivalente a Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones
Ingeniero/Supervisor/Especialista de Metrados y Valorizaciones

Consulta N° 64

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
4	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos:	28	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, también podrán ser válidos los cargos	-

		Personal Clave		como; Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Puentes, Obras de Arte y Drenaje • Puentes, Estructuras y Drenaje • Puentes. Estructuras y Obras de Arte • Puentes y obras de Arte • Estructuras, Obras de Arte y Puentes • Obras de Arte y Drenaje • Obras de Arte, Drenaje y Puentes • Estructuras y obras de Arte • Puentes • Estructuras y Obras de Arte y Drenaje • Estructuras Y Obras de Arte • Obras de Arte, Drenaje y Estructuras • Obras de Arte • Obras de Arte, Drenaje y Alcantarillado • Estructuras • Estructuras de Concreto y Obras de Arte y • Drenaje • Estructuras y Obras de Arte (Puentes y Pontones) • Estructuras de concreto, Obras de arte y Drenaje 	
--	--	-------------------	--	--	--

Respuesta N° 64

Se aceptan como similares o equivalente a Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje a las siguientes denominaciones:

- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras y Obras de Arte
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Estructuras y Obras de Arte y Drenaje
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Obras de Arte y Drenaje

Consulta N° 65

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos: Personal Clave	28	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Suelos, Asfalto y Pavimento • Control de Calidad de Suelos y Pavimentos • Control de Calidad de Suelos, Pavimentos y • Concreto • Mecánica de Suelos y Pavimentos 	-

Respuesta N° 65

Se aceptan como similares o equivalente a Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos a las siguientes denominaciones:

- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Suelos, Asfalto y Pavimentos
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos
- Ingeniero/Supervisor/Especialista de Control de Calidad de Suelos, Pavimentos y Concreto

Consulta N° 66

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
6	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos:	29	Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL EN OBRAS	-

		Personal Clave		<p>VIALES, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto Ambiental y Seguridad de Obra • Medio Ambiente y Seguridad • Seguridad e Impacto Ambiental • Seguridad y Medio Ambiente • Medio Ambiente y Seguridad • Seguridad de Obra • Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente • Seguridad, Salud y Medio Ambiente • Supervisión Ambiental y de Seguridad • Seguridad, Higiene Ocupacional y Medio Ambiente • Impacto Ambiental • Impacto Ambiental para Obras Viales • Impacto Ambiental en/de Obras Viales • Seguridad y Salud en el Trabajo • Seguridad y Salud Ocupacional • Seguridad de Obra • Seguridad • SSOMA • Ambiental • Medio/Ambiente • Seguridad e Higiene Ocupacional 	
--	--	-------------------	--	--	--

Respuesta N° 66

Se aceptan como similares o equivalentes a Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Medio Ambiente
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Impacto Ambiental y Seguridad en Obra
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Medio Ambiente y Seguridad en Obra
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Impacto Ambiental, Seguridad e Higiene Ocupacional
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).

Consulta N° 67

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
7	Recursos Humanos	g.2.1 Recursos Humanos: Personal Clave	29	<p>Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL EN OBRAS VIALES, también podrán ser válidos los cargos como: ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Ambiental • Ingeniero Geógrafo • Ingeniero Forestal • Ingeniero Químico • Ingeniero Agrónomo • Ingeniero Agrícola • Licenciado en Biología • Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales • Ingeniero Industrial • Ingeniero de Minas 	-

Respuesta N° 67

Se aceptan las calificaciones para el Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad Ocupacional en Obras Viales a las siguientes profesiones: Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales; Ingeniero Forestal.

Consulta N° 68

N° de orden	Consultas y/u Observaciones		
	Acápites de las Bases	Consulta y/u Observación	

	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
8	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal Clave	30	<p>Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de:</p> <p>Topografía, Trazo y Diseño Vial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trazo. Topografía, Diseño Vial, Diseño Vial y Seguridad Vial • Trazo. Topografía, Diseño Vial, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización • Trazo, Topografía, y Señalización • Explanaciones, Trazo y Topografía • Explanaciones, Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial • Señalización. Trazo y Topografía • Trazo, Topografía y Explanaciones • Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras • Trazo, Topografía, Explanaciones, Seguridad Vial y Señalización • Explanaciones y Diseño Vial • Trazo y Topografía

Respuesta N° 68

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Especialista en Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo y Topografía y Explanaciones
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo, Topografía y Diseño Vial
 Ingeniero/Supervisor/Especialista de Trazo y Topografía

Consulta N° 69

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
9	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal Clave	30	<p>Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, también podrán ser válidos los cargos como: ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad Vial • Señalización y Seguridad Vial • Señalización en Obras Viales 	-

Respuesta N° 69

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad Vial y Señalización a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Seguridad Vial y Señalización

Consulta N° 70

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
10	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal	30	<p>Solicitamos confirmar que para el INGENIERO ELECTROMECÁNICO, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o</p>	-

		Clave		Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones Mecánicas • Instalaciones Mecánicas y Eléctricas • Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas • Instalaciones Electromecánicas. 	
--	--	-------	--	--	--

Respuesta N° 70

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Ingeniero Electromecánico a las siguientes denominaciones:

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Electromecánicas.

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas.

Ingeniero/Supervisor/Especialista de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Consulta N° 71

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
11	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal Clave	30	Solicitamos confirmar que para el TOPOGRAFIA, también podrán ser válidos los cargos como; Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico en Topografía • Asistente de Topografía 	-

Respuesta N° 71

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Topógrafo a la siguiente denominación: Técnico en Topografía.

Consulta N° 72

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
12	Recursos Humanos	g.2.2 Personal que complementa al personal Clave	30	Solicitamos confirmar que para el TÉCNICO EN LABORATORIO, también podrán ser válidos los cargos como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico Laboralista • Asistente de laboratorio • Técnico Ayudante de Laboratorio 	-

Respuesta N° 72

Se aceptan como similares o equivalentes al cargo de Técnico en Laboratorio a la siguiente denominación: Técnico Laboralista.

Consulta N° 73

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
13	Perfil Mínimo del Supervisor	12.2 Exp, Especifica	58	Para la acreditación de la experiencia específica, solicitan acreditar al menos un Contrato de Supervisión en: 1) Obra de Túneles (de Carretera) de una longitud igual o mayor a 800 metros. Para acreditar la experiencia en mención; solicitamos confirmar que también podrá ser válida la Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción de Carreteras a nivel de asfaltado en caliente y/o TSB, en cuya obra se haya contemplado la Ejecución de un Nuevo Túnel con una longitud del 1 Km.	-

Respuesta N° 73
Ver respuesta N° 21

CATALUÑA INGENIEROS S.A.C.

Consulta N° 74					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
1	E-Específica	2.2.1 Sobre N° 1- Credenciales d)	23	<p>En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Así mismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</p> <ul style="list-style-type: none"> Favor de confirmar que también será válida la presentación de una declaración jurada de formato libre, para poder contar con la conformidad del Comité de Selección en relación a su presentación de la documentación legal del sobre 1 indicando que cuenta con testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado. 	-

Respuesta N° 74

Al respecto, en el literal d) Documentación Legal del numeral 2.2.1 del Capítulo de las Bases en el cuarto párrafo de la acreditación se indica expresamente: *“En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada (formato Libre) en la que precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, cuando sea el caso. Así mismo, en caso de que sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la matriz (extranjera).”*

Consulta N° 75					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
2	E-Específica	2.2.1 Sobre N°1 Credenciales e)	23	<p>Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores aun no hayan efectuado la declaración de Impuestos a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de Impuesto a la renta 2018, podrá presentar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> Confirmar que para cumplir con el presente requerimiento, bastara con adjuntar una Declaración Jurada, precisando todos los datos que se indica, sin la obligatoriedad de adjuntar algún documento que sustente lo declarado. 	-

Respuesta N° 75					
Se confirma lo solicitado ya que lo requerido esta contemplado en las Bases.					
Consulta N° 76					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
3	E-Específica	2.2.1 Sobre N° 2 Propuesta Técnica e.1.2)	24	<p>e) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR; e.1.2) Experiencia Especifica La experiencia específica debe corresponder a un mínimo cuatro (04) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de USD 25 millones, iniciadas y concluidas en los últimos (20) años.</p> <p>Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquier de los dos componentes que se definen a continuación:</p> <p>1) Obras de túneles (de carretera) de una longitud igual o mayor a 800 metros, en por lo menos un contrato de supervisión. 2) Obras de Construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, Caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5km.</p> <p>1. Se solicita a la Entidad incluir términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que "SUPERVISION DE OBRAS" en otros países toma diferentes nombres tales como: Dirección de Obras', "Asistencia Técnica de Obras", "Interventorías de Obras". "Consultoría y Asistencia para el control de las Obras".</p> <p>De esta manera solicitamos incluir estos términos tanto para acreditar la experiencia general, específica y experiencia en la especialidad calificable del postor, así como para acreditar la experiencia específica del personal clave.</p> <p>2. Se solicita aceptar como título profesional similar a ingeniero civil el de ingeniero de caminos, canales y puertos.</p>	-
Respuesta N° 76					
Para el numeral 1. Ver respuesta N° 59					
Para el numeral 2. Ver numeral 12.3 de los Términos de Referencia (acreditación de personal)					
Consulta N° 77					
N° de orden	Acápites de las Bases			Consultas y/u Observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
4	E-Específica	2.2.2 Sobre N°2 - Propuesta Técnica g.1.2)	24	<p>6.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR 6.1.2) Experiencia Especifica Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta al monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.</p> <p>Se solicita, confirmar que en caso de presentar montos de inversión en moneda extranjera la conversión a dólares americanos se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio, ya que monto final de</p>	-

				todo servicio, se ve afectado por las variaciones de los índices de precios al consumidor.	
--	--	--	--	--	--

Respuesta N° 77

No se acepta lo solicitado, el Postor deberá cumplir con lo indicado en las Bases a fin de mantener la uniformidad de los criterios de evaluación para el presente servicio.

Consulta N° 78

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	E-Específica	2.2.2 Sobre N°2-Propuesta Técnica e.2)	25-29	Con respecto a la experiencia profesional mínima solicitada a los profesionales, la experiencia específica y la experiencia adicional para la evaluación. Se solicita confirmar que la experiencia específica sea válida para acreditar la experiencia mínima profesional. De igual forma para acreditar la experiencia adicional de factores de evaluación. Confirmar que la terminación "diseño", hace referencia a la participación del personal clave en la elaboración de estudios de pre inversión y/o factibilidad y/o expedientes técnicos en obras similares.	-

Respuesta N° 78

Con relación al personal clave, la experiencia profesional mínima podrá también ser acreditada con la experiencia específica del profesional propuesto.

La experiencia adicional solicitada en los factores de evaluación no podrá acreditarse con la experiencia específica mínima requerida en las Bases para el profesional propuesto.

Respecto al término "Diseño" el Postor deberá cumplir con lo establecido en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia, concordado con el literal g.2.1. del Capítulo II de las Bases.

Consulta N° 79

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
7	E-Específica	2.2.2 Sobre N°2-Propuesta Técnica g.2.3)	31	En el formato n° 6, "personal propuesto para el servicio", se indica personal de apoyo mínimo, confirmar que se debe colocar nombre completo y n° dni para el personal de apoyo mínimo. Ya que la sección e.2.3) no se indica nombrar a este personal.	-

Respuesta N° 79

En relación al Personal de Apoyo Mínimo se confirma que para acreditar el personal de apoyo mínimo propuesto bastará que el Postor en su propuesta técnica lo liste según el Formato N°6.

Consulta N° 80

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
8	E-Específica	12.5 Recursos requeridos para la prestación del servicio	66	Equipos del supervisa de obra: Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Otros equipos: Estos equipos del cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que	-

				<p>se verificará que se incluyan en la propuesta económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar que para la presentación de la propuesta técnica, no se está solicitando la presentación de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, y que estos formaran parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y para la presentación de los sobres, estos deberán estar en la relación completa considerada en la propuesta económica. 	
--	--	--	--	---	--

Respuesta N° 80

En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°6, Cuadro N°7 y Cuadro N°8 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el “Formato N°9” y “Formato N°11” que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el “numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato” de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos. También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales del SUPERVISOR.